¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,067 BUENOS AYRES. Jueves 3 de Octubre de 1850.

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

[Continuacion.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores——

Buenos Ayres, Marzo 3 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndepend'cia., y 18 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, adjunta à V. E. copias autorizadas de una nota del Exmo. Gobierno de Chile, fecha 5 de Febrero último, y de dos copias de su referencia, como así mismo de la contestacion que le ha dado este Gobierno sobre el asunto á que ellas se contraen, de la inícua expedicion de los traidores Flores y Santa Cruz—

El Exmo. Sr. Gobernador ordena á V. E. que, despues del recibo de la presente, y de instruirse V. E. del contenido de las mencionadas copias, solicite en nombre del Gobierno de la Confederacion en los mismos términos y en la misma forma que el Exmo. de Chile lo hace en su nota al del Ymperio, fecha 5 de Febrero último, del Gobierno de S. M. Y., con el vivo interés que inspira el buen derecho de los Estados Americanos, la justa detencion y apresamiento de los buques expedicionarios, y demas procedimientos justos á que hay lugar, y fuesen necesarios, segun los casos è incidentes, contra los insolentes agresores de los Estados Americanos, acaudillados por los envilecidos y traidores cabecillas Flores y Santa Cruz, si arribasen á algun Puerto del Brasil, exponiendo V. E. los gravísimos poderosos motivos que tienen los Gobiernos de Chile y de la Confederacion para solicitar del de S. M. Y. una resolucion tan conforme á la Ley de las naciones, y á la que es ademas fuertemente inducido, como Gobierno Americano, por las altas conveniencias del Brasil, y vínculos de armonía y confraternidad que lo ligan especialmente con las naciones hermanas de todo el continente Americano—

Al efecto V. E. acompañará á su nota dirigida al Gobierno Ymperial copia autorizada de la de S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno de Chile, fecha 5 de Febrero último, dirigida al de S. M. Y. reservando V. E. para su solo conocimiento las notas del Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ymperio y al Cónsul Chileno en el Janeiro, y la contestacion correspondiente á aquella de este Gobierno—

Y declarará V. E. al mismo Gobierno Ymperial de la manera mas explícita que el de la Confederacion adopta y hace tambien suya la justa solicitud del de Chile, é identifica estrechamente sus principios, sus sentimientos y sus esfuerzos en este asunto con los del Gobierno de Chile para obtener del de S. M. Y. su fraternal aquiescencia á la medida justa que de él se solicita á favor de la causa comun de los Estados Americanos, y en conformidad al derecho de las Naciones—

Dios gue. á V. E. m.^s a^s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de Relaciones Exteriores——

Buenos Ayres, Marzo 3 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndepend'cia., y 18 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, adjunta á V. E. para su entrega, un oficio que el Exmo. Gobierno de la República de Chile dirige al Cónsul de la misma en esa Corte, D. Cárlos Hochkofler—Dicho oficio ha sido incluido y recomendada su direccion á este Gobierno por el de aquella República en la nota cuya copia autorizada el infrascripto, por órden de S. E., incluye á V. E. en nota que le dirige por separado, con copias así de dos de su referencia, como de la contestacion que le ha dado este Gobierno—

El de Chile solicita del de la Confederacion, por las ilustradas justas razones que expresa, dirija sus órdenes é instrucciones á su Representante en Rio Janeiro para que apoye del modo mas esforzado la solicitud que por conducto del Cónsul Chileno en aquella ciudad, D. Cárlos Hochkofler, dirige al Gobierno Ymperial reclamando la providencia de detencion y embargo y los demas procedimientos á que haya lugar contra los expedicionarios de la inícua empresa de los traidores Flores y Santa-Cruz, para detener y embargar, de conformidad con las leyes Brasileras y el derecho internacional, los buques en que se transporte la inaudita insolente expedicion que los envilecidos traidores Flores y Santa-Cruz preparan en España, en el caso que ella se realizase, y que los expresados buques arriben á alguno de los puertos del Ymperio, y que consiguientemente se dé ulterioridad á todos los demas procedimientos á que hubiese lugar contra los atrevidos hambrientos expedicionarios—

V. E. por la copia de la contestacion de este Gobierno que se le acompaña tambien en la presente nota, observará que en perfecto acuerdo con las nobles vistas y honorable decision del Gobierno de Chile, el de la Confederacion le ha manifestado que ordena á V. E. apoye del modo mas esforzado cerca del Gobierno de S. M. el Emperador la justa solicitud del Cónsul Chileno y le preste sin limitacion alguna los consejos y activa cooperacion que para el éxito y cumplido desempeño de las órdenes del Exmo. Gobierno de Chile llegase á necesitar en un paso tan conforme al derecho de gentes y tan proficuo á la Santa Causa de la Libertad é Yndependencia de los Estados Americanos—Es pues la voluntad y la órden de S. E. que proceda V. E. en toda conformidad á esta manifestacion dando todos los pasos conducentes à su mas eficaz y entero cumplimiento, y favoreciendo V. E., si por las leyes del Ymperio fuese requerida para los objetos expresados, la accion de las autoridades civiles, con sus consejos y su activa cooperacion al Cónsul Chileno en esa Corte, en todo cuanto fuere compatible con el carácter diplomático de V. E. y prestándole unos y otra sin limitacion, siempre y en todo caso que llegase á necesitar para el mejor desempeño de su importante noble encargo y cumplimiento de las órdenes de su Gobierno—

Y como este en sus instrucciones al referido Cónsul en esa Corte, sobre este asunto, le manifiesta así mismo deseos de que haga entrar en sus miras y solicitaciones Americanas al Ministro de los Estados Unidos de Norte America, cuyo Gobierno juzga muy discretamente el de Chile imposible que no vea con desagrado una tentativa que, segun todas las noticias, tiene por objeto el establecimiento de una monarquía á las orillas del Pacífico, el Exmo. Señor Gobernador ordena tambien á V. E. proceda de igual modo por su parte con el Sr. Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en esa Corte, Caballero D. Henrique A. Wise, si aun permaneciese en ella, en este carácter, ó con su sucesor, si lo hubiese, dando V. E. introduccion cerca de él, si la necesitare, al expresado Cónsul de Chile en el Janeiro, y cooperando muy activamente á inducir al precitado Señor Ministro Norte-Americano á tomar parte en los nobles pasos que V. E. y el Cónsul Chileno pongan en accion cerca del Gobierno de S. M—

Dios guarde á V. E. m.^s a.^s—

FELIPE ARANA—

Santiago, 13 de Abril de 1847—

Exmo. Señor—

Por las comunicaciones que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 3 de Marzo último, se ha informado mi Gobierno de la noble acogida que el Exmo. de la Confederacion Argentina ha dado á la solicitud de esta República, para que el Gobierno de la Confederacion y su Representante cerca de Su Magestad el Emperador del Brasil cooperasen con el Cónsul de Chile en Rio Janeiro á recabar de la Corte Ymperial las providencias que, en caso de recalar á las costas Brasileras la expedicion de Flores, exigía la salud comun de los Estados Americanos, no menos que las relaciones de amistad subsistentes entre aquel Ymperio y estos, y el interés mismo del Brasil—

Han sido demasiado conocidos los principios que sobre lo que concierne á la causa general Americana profesa el Gobierno de Buenos Ayres Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, para que el mio pudiese dudar un momento de las favorables disposiciones con que serían recibidas las indicaciones contenidas en la nota que tuve la honra de dirigir á V. E. con fecha 5 de Febrero—Así es que se ha complacido en extremo de ver tan cumplidamente realizadas sus esperanzas, y me encargan lo manifieste así á V. E. rogándole tenga á bien hacerse el órgano de su reconocimiento al Exmo. Gobernador—

Sin embargo de que por las noticias recibidas últimamente de Europa, la expedicion de Flores se presentaba bajo un aspecto mucho menos amenazador, y aun pudiera creerse que con la detencion de los buques y la gente enganchada, ha cesado todo motivo de temor, mi Gobierno cree que aun no es llegado el momento de entregarnos á una completa seguridad—Se ignora todavía si los buques han sido definitivamente condenados, y aun cuando lo fuesen, no por esto se podría contar con la absoluta paralizacion de los esfuerzos de Flores, que tiene sin duda poderosos apoyos en Europa, como lo han manifestado evidentemente sus operaciones, aunque envueltas hasta el presente en una obscuridad misteriosa—Subsisten por consiguiente los motivos que dictaron la expresada nota de 5 de Febrero, y verificada la suposicion de que en ella se habla, es de esperar se cumplan en el Janeiro las instrucciones y recomendacion del Gobierno Argentino; y si no se logra la franca cooperacion de la Corte Ymperial, se pueda á lo menos formar concepto de las ideas políticas que la dirigen relativamente á un asunto que tanto importa á la seguridad de las Repúblicas Americanas—

Ha hecho una viva impresion en mi Gobierno la exposicion que V. E. me hace de varios hechos notables que dan alguna luz acerca de los sentimientos de la Corte Ymperial—El juicio que V. E. enuncia acerca de lo que pudiera esperarse de ella en el caso de arribar Flores á alguno de los puertos del Ymperio, parece completamente justificado por los antecedentes; pero de todos modos convendrá mucho poner á prueba las verdaderas disposiciones del Ymperio para con las Repúblicas Americanas—

La previsora política que ha dictado esta parte de las comunicaciones de V. E., es digna de la mas séria atencion; y la franqueza con que me ha dado á conocer los íntimos pensamientos de su Gobierno, es para el mio otro nuevo motivo de aprecio y de reconocimiento—

Aprovecho esta ocasion para reiterar la expresion del muy alto respeto con que tengo la honra de ser,

De V. E. Atento seguro servidor

MANUEL CAMILO VIAL—

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

Buenos Ayres, 7 de Mayo [mes de América] de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndepend'cia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Chile—

El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, tiene la satisfaccion de adjuntar á V. E., para conocimiento del Exmo. Señor Presidente de esa República, copias autorizadas de las notas del Ministro Argentino en el Janeiro n.^os 970, 983, 984 y 989, fechas 16, 21, 22 y 22 de Abril último, en que con los documentos de su referencia dá cuenta de los pasos dados en union del Señor Cónsul de Chile en el Janeiro, cerca del Gabinete Ymperial para obtener la detencion y embargo de los buques expedicionarios, de los traidores Flores y Santa-Cruz si llegan á recalar en los puertos del Brasil—

Por ellas verá V. E. el estado que hoy tiene este asunto, y las gestiones que se han hecho cerca del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de los E. Unidos, el Señor Wise, para que reuna su cooperacion con el Cónsul Chileno y el Ministro Argentino en la justa solicitud deducida ante el Gobierno Ymperial y la deferencia de aquel á prestar todos sus oficios individuales á tan importante objeto—

El infrascripto luego que reciba la contestacion que el Gobierno Brasilero diese á la nota del Ministro Argentino fecha 14 de Abril, se complacerá en adjuntarla en copia á V. E. para el conocimiento del Exmo. Señor Presidente—Y aunque las últimas noticias de Europa, anuncian la total disolucion de la traidora y criminal empresa de los caudillos Flores y Santa-Cruz, este Gobierno no obstante recomienda la mayor actividad á su Ministro en el Janeiro para el exacto cumplimiento de las órdenes que se le dieron en 3 de Marzo último, como lo verá V. E. por la contestacion que se le ha dado á su nota de 16 de Abril próximo pasado n.° 970, que es adjunta en copia—

Dios gue. á V. E. m.^s a^s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro Argentino en el Janeiro——

Rio Janeiro, Abril 16 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndep'cia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Comunica con documentos haber cumplido la órden de su Gobierno, relativa á la cooperacion pretendida de parte del Brasil contra el proyecto traidor de Flores y Santa-Cruz—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

En la mañana del 12 del corriente tuve la honra de recibir la nota de V. S. fecha 3 de Marzo último, adjuntándome copia autorizada de la del Gobierno de Chile, fecha 5 de Febrero, y de dos

copias de su referencia, como de la contestacion de V. S. acerca de la traidora expedicion de Flores y Santa Cruz á que aquella se refiere—

Y como en la misma comunicacion V. S. me previene, de órden del Exmo. Señor Gobernador, solicite de este Gabinete en nombre del de la Confederacion, y *en los mismos términos* y en la *misma forma* que el Gobierno de Chile lo hace al del Brasil en su nota de 5 de Febrero, la detencion y embargo de los buques expedicionarios y otras medidas necesarias, empecé por pasar al Cónsul Chileno en el Janeiro con el oficio adjunto No. 1. ° el pliego sellado y cerrado que V. S. me acompañaba en nota separada—

El 13 se apersonó el Cónsul en la Legacion, y despues de haberle reiterado en nombre de mi Gobierno lo que le participára oficialmente, ofreciéndole ademas toda especie de cooperacion, inclusa la de los fondos que fuesen necesarios, si la expedicion arribase á puertos del Brasil, lo conduje á la casa de S. E. el Señor Wise, Ministro de los Estados Unidos en esta Corte, cuya relacion podría serle útil en el desenvolvimiento del encargo de su Gobierno—

La desinteligencia en que se hallaba este diplomático con el Ministro del Brasil por las cuestiones de que he dado conocimiento á V. S., y que acababa de agravarse por la aprobacion completa que recibiese de su Gobierno, en desaire de las exigencias del de S. M., imposibilitaba por lo pronto cualquiera interposicion de su parte en armonía con el pensamiento de las Repúblicas del Pacífico, y de la Confederacion contra la inícua empresa maquinada en Europa—

Sinembargo, creí deber manifestar al Sr. Wise á presencia del Cónsul Chileno, como lo hice, que tanto el Gobierno de Chile, como el Argentino verían con gran satisfaccion al Ministro de los Estados Unidos en esta Corte, asociarse á la gestion del primero ante el Gobierno Ymperial, y á la que me proponía dirigirle de acuerdo perfecto, á fin de desbaratar la expedicion de Flores, si recalase en puertos del Ymperio—

Expuse al Sr. Ministro la falta notoria de nacionalidad reconocida en la expedicion proyectada, la ausencia completa de toda inmunidad legal en aquel armamento, y las consecuencias que debía producir para los Estados de América, si no se aniquilaba el insano proyecto de los especuladores contra la quietud, contra la propiedad, y contra las instituciones de las Repúblicas del Continente—Ni dejé de manifestar al Sr. Wise la confianza que inspiraban á mi Gobierno y al de Chile sus sentimientos y sus principios personales en cuanto interesase á la independencia de los nuevos Estados—

El Señor Wise contestó que absolutamente se encontraba sin instrucciones, para aquel caso, pero que considerando muy justa la exigencia de ambas Repúblicas no trepidaría en emplear sus oficios individuales, en consonancia con la invitacion que se le hacía, y adelantó ademas algunas observaciones oportunas sobre la naturaleza de una invasion contra la América por individuos sin carácter, ni derechos reconocidos—

El Señor Wise aceptó tambien sin vacilar, mi incitativa para que solicitase instrucciones de su Gobierno en primera oportunidad—

Ynspirábanme dudas para estos pasos preliminares las noticias llegadas de Europa de haberse deshecho la expedicion, y puéstose en venta los vapores y transportes destinados á ella, embargados en Ynglaterra; aumentándose mi hesitacion por el estado crítico de las relaciones actuales de esta Legacion, con el Gabinete Ymperial; pero careciendo de autenticidad oficial los avisos recibidos, dirigí el dia 14 al Baron de Cairu la nota No. 2 formulada como V. S. advertirá, sobre la del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al de igual departamento en esta Corte, y luego que recibiese la contestacion, tendré la honra de transmitirla á V. S. para conocimiento del Exmo. Señor Gobernador—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

TOMAS GUIDO—

Legacion Argentina } ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Abril 1º de 1847—

Al Señor Cónsul de la República de Chile—

Tengo el honor de incluir á V. S. un pliego cerrado y sellado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile que acabo de recibir remitido por el de igual clase de la Confederacion Argentina—

Las órdenes de mi Gobierno que en esta ocasion me han llegado, me proporcionan la grata oportunidad de ofrecer al Señor Cónsul de la República de Chile la ilimitada cooperacion de la Legacion Argentina en esta Corte en todas las gestiones que V. S. juzgue á propósito entablar para obtener del Gobierno Ymperial la resolucion de detener y apresar, si entrasen en puertos del Brasil, los buques expedicionarios, sus cargamentos, y gente de transporte acaudillados por los traidores Flores y Santa-Cruz, y destinados contra una ó mas de las Repúblicas del Pacífico—

Me preparo á solicitar inmediatamente del Ministerio de S. M. se preste á la medida indicada, y si V. S. gustase instruirse previamente del curso que adoptará la Legacion Argentina en este grave asunto, de interés comun de la América, tendré la satisfaccion de facilitarle los conocimientos que precisáre, pues que mi Gobierno adopta y hace suya la causa de Chile—

Quiera el Señor Cónsul aceptar mi mas distinguida estimacion—

TOMAS GUIDO—

Continuará—

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

[*Continuacion.*]

vencido, su orgullo humillado, y una *"victoria completa,"* como dijo uno de los Ministros, se había conseguido, bajo el nombre de arreglo. Se propaló que esta Legacion estaba en desconformidad con el Gobierno de S. M.; que Sir William Parker y yo habíamos excedido nuestras instrucciones, que el Ministro, mejor informado del estado real de las cosas, había condenado oficialmente la conducta observada y procuraba reparar las injusticias inferidas compeliéndonos á deshacer nuestros pasos; que había sido forzado á esto por el grito universal de Ynglaterra, segundado por la intervencion de Francia; que esta intervencion había sido producida por las representaciones de M. Thouvenel; y que á esas representaciones y á sus consejos aquí, á la sagacidad de M. Londos, á la sábia energía del Rey, y á la unánime adhesion del pueblo, debía adscribirse el triunfante resultado que dentro de pocos dias premiaría su paciencia y para siempre pondría fin á las pretensiones de los Yngleses.

Yo no tenía comunicaciones de V. S. que hacer á M. Londos, y por consiguiente no hice ninguna. Este, impaciente, se dirigió, segun estoy informado, á M. Thouvenel, y esto produjo la carta "particular y reservada" que incluí junto con mi respuesta en otra nota de esta fecha.

El objeto de esta carta parece haber sido inducirme á tomar la iniciativa, y verificar así las promesas y asegurar la exactitud de M. Thouvenel, al mismo tiempo que debía habernos puesto á Sir William Parker y á mí en una posicion mucho mas desventajosa para las relaciones amistosas ú otras futuras con el Gobierno Griego. Mi respuesta era fácil y sencilla, y debía ser satisfactoria y final. Yo no había recibido instrucciones como él suponía, y sin ellas no podía cambiar mi posicion.

Parece que M. Thouvenel era de diferente opinion, y dirigió en primer lugar una nota oficial á M. Londos el 21 del presente, y dos mas del mismo carácter sucesivamente á mí, el 21 y 22 del presente de las que ya he incluido copias para V. S.

En la nota á M. Londos, demasiado fácil en muchas cosas, á comentarse, por razones obvias haré pocas observaciones. No insistiré en la insinuacion lanzada contra la buena fé y diligencia de V. S., ni á las renovadas promesas de una inmediata suspension de las medidas coercitivas, ni la supresion de toda mencion del objeto para que habían sido aceptados los buenos oficios de Francia—la satisfaccion de nuestras justas demandas y la compensacion de nuestros agravios largo tiempo tolerados. Pero no puedo dejar de llamar la particular atencion de V. S. á un pasage de esa nota, que al menos merece notarse por el efecto que ha producido universalmente, y los sentimientos que parece indicar de parte del Gobierno Frances, ó su Ministro relativamente á procedimientos pasados ó futuros. M. Thouvenel escribe así en el principio del segundo párrafo de esa nota:—

"Lamentando el Gobierno de la República los sucesos de que era mi deber informarle, deseaba ansiosamente que el Gobierno de S. M. Helénica pudiera mantenerse firme."

El diario Griego "Elpis" dice que M. Londos, al ser preguntado respecto al sentido de este pasage, se había dirigido á M. Thouvenel pidiéndole una explicacion, y había recibido la siguiente: "El Gobierno de la República desea que el de Grecia no cambie su posicion de modo que inhabilite á Francia para tomar parte en la mediacion propuesta; porque, si por ejemplo el Gobierno de Grecia cediera por casualidad á las demandas de Ynglaterra, entretanto, la mediacion de Francia no sería en ese caso aplicable." Hasta donde sea correcto este aserto, ó si es cierto, hasta donde sea el sentido dado el verdadero, no me toca investigar. Verdadero ó no, sobre la version dada por el gran cuerpo del público, no hay duda ó controversia alguna. Todos traducen "firme" por la perseverante resistencia hecha hasta ahora por el Gobierno Griego á las demandas Británicas; y "mantenerse" por la determinacion de sostenerla mientras sea posible. Si estos son los sentimientos del Gobierno Frances, y M. Thouvenel no los ha comprendido mal, se sorprenderá V. S. sin duda del extraño contraste que presentan con el amigable interés demostrado por M. Drouyn de Lhuys por ambas Potencias, y los considerará mas bien como un ominoso preámbulo al ejercicio de esos amistosos buenos oficios, de los que debemos esperar "un ajuste satisfactorio de nuestras demandas de compensacion por perjuicios causados á súbditos Británicos y Jónios por el Gobierno Griego, sus autoridades y otros." Si al contrario, ellos son propios de M. Thouvenel, y se ha tomado la libertad de adscribirlos, en su celo por los Ministros Griegos, al Gobierno de Francia, veo, lo confieso, muy poca esperanza de que el Gobierno Frances haga entender completamente sus sentimientos, ó de que el de Ynglaterra tenga efectivamente protegidos, por un amigo é intérprete semejante, sus derechos é intereses.

Las dos notas públicas de M. Thouvenel á mí son meras repeticiones, en forma oficial, de los mismos esfuerzos ya mencionados en su carta "particular y reservada," con esta diferencia, que gradualmente relaja sus solicitaciones, y la palabra "suspendidas" es ablandada hasta "dulcificar" en su primera nota; y en la segunda está dispuesto á satisfacerse con el levantamiento del embargo, dejando los buques detenidos aun en nuestro poder. Sin embargo, en ambas hay el mismo silencio sobre el objeto de los amistosos oficios ofrecidos por Francia á Ynglaterra, y ningun indicio de lo que debe seguir á la suspension de las medidas coercitivas como satisfaccion de reclamos ó compensacion de perjuicios, mas de la ambígua frase en su carta particular:—

"Los reclamos del Gobierno de S. M. B. son todos reservados"

La cuestion secundaria respecto á la supuesta omision entre nuestras demandas del ultrage al oficial y tripulacion de un bote del vapor de S. M. "Fantome" ha sido tomada por M. Thouvenel aparentemente en el mismo tono y carácter que la relativa á la omision ó no omision en nuestra lista de la cuestion de Cervi y Sapienza. Confio en que la respuesta dada desvanecerá toda impresion errónea respecto á nuestra falta de buena fé, é impedirá que las importantes cuestiones en discusion no sean desmenuzadas por esas pequeñas y frívolas disputas en lo futuro.

El efecto de todo esto en las cuestiones pendientes ha sido saludable. El Gobierno Griego no ha logrado por la intervencion de M. Thouvenel, obtener la inmediata suspension sin condiciones de las medidas coercitivas, objeto que deseaba; está obligado á mirar el estado real de la cuestion; comienza á sentir que buenos oficios no es arbitracion; y si se abandona la coaccion, así tambien deben satisfacerse nuestras justas demandas; en una palabra, que lejos de ser el arreglo en cuestion una victoria, es para él una sábia y afortunada retirada oportuna de dificultades en que nunca se habrían visto envueltos sin su propia negligencia y pertinacia. Se dice que han comenzado ya á aparecer diferencias en el Gabinete, aconsejando algunos satisfacer inmediatamente, otros postergando el hacerlo hasta nuevas noticias de Rusia y Francia. Se describe á M. Thouvenel favoreciendo la primera opinion, y de veras ocupado, contra sus anteriores consejos y conducta, en procurar obtener alguna expresion de un deseo de satisfacer las demandas del Gobierno de S. M. antes que Rusia intervenga. Pero á estos consejos, que habría sido bien para Grecia hubiesen sido dados y recibidos el primer dia en que se presentaron esas demandas al Gobierno, el Rey es contrario todavía, contando menos en los buenos oficios de Francia, que en el auxilio descubierto de Rusia. Esta Potencia aparece entretanto poco

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government, [*In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February,* 1850.]

(*Continuation.*)

foiled, her pride humiliated, and a *"victoire complète,"* as one of the Ministers termed it, had, under the name of settlement, been accomplished. It was given out that there was open variance between this Legation and Her Majesty's Government; that Sir William Parker and I had exceeded our instructions; that the Minister, better informed of the real state of things, had officially condemned the course pursued and endeavoured to repair the injuries inflicted by compelling us to retrace our steps; that he had been forced to this course by the universal cry of England, seconded by the intervention of France; that this intervention had been produced by the representations of M. Thouvenel; and that to these representations and to his counsels here, to the sagacity of M. Londos, to the wise energy of the King, and the unanimous devotion of his people, must be ascribed that triumphant result which in a few days would reward their patience, and for ever put an end to the pretensions of the English.

I had no official communications to make to M. Londos from your Lordship, and consequently made none. M. Londos, impatient, applied, I am informed, to M. Thouvenel, and this application produced the letter "particuliére et réservée" which I have inclosed, together with my answer, in another despatch of this day's date.

The object of this letter appears to have been to have induced me to take the initiative, and thus to have verified the promises and vouched for the accuracy of M. Thouvenel, at the same time that it was to have placed Sir William Parker and me in a much less advantageous position for future friendly or other communications with the Greek Government. My answer was easy and simple, and ought to have been satisfactory and final. I had received no instructions such as he had supposed, and without such I could not change my position.

M. Thouvenel seems to have been of a different opinion, and addressed in the first instance an official letter to M. Londos, of the 21st instant, and two others of the same character to me in succession, of the 21st and 22nd instant, copies of which I have already inclosed to your Lordship.

On the letter to M. Londos, too open in many ways to comment, I shall for obvious reasons make few remarks. I shall not insist on the insinuation thrown out against the good faith or diligence of your Lordship, nor the renewed promises of immediate suspension of coercive measures, nor the suppression of all mention of the object for which the friendly good offices of France had been accepted,—the satisfaction of our just demands, and the redress of our long tolerated grievances. But I cannot forbear calling your Lordship's particular attention to one passage in that letter, which at least merits notice for the effect it has universally produced, and the sentiments it appears to indicate on the part of the French Government, or the French Minister, in reference to future as well as to past proceedings. M. Thouvenel writes thus in the beginning of the second paragraph of that letter:—

"Le Gouvernment de la République, tout en déplorant les événemens dont j'ai dû lui rendre compte, désire vivement que le Government de Sa Majesté Hellénique ait pu se maintenir sur le méme terrain."

The Greek journal "Elpis" states that M. Londos, on being questioned as to the meaning of this passage, had applied to M. Thouvenel for an explanation, who furnished him with the following:—"The Government of the Republic desires that the Greek Government may not change its position so as to disable France from taking part in the proposed mediation; for should, for example, the Greek Government by any chance yield to the demands of England in the interval, in such case the mediation of France would be no longer applicable."

How far this statement may be correct, or how far, if correct, the meaning given may be the true one, is not for me to inquire. True or not, on the nature of the version given by the great body of the public, there is no doubt or controversy whatever Every one here translates "le méme terrain" as the persevering resistance hitherto offered by the Greek Government to the British demands; and "se maintenir," the determination as long as possible to maintain it. If these be the sentiments of the French Government, and M. Thouvenel has not misapprehended them, your Lordship will no doubt be surprised at the strange contrast they present to the friendly interest evinced by M Drouyn de Lhuys for both Powers, and will consider them a rather ominous preamble to the exercise of those friendly good offices from which we are to hope "a satisfactory adjustment of our demands for compensation for wrongs done to British and Ionian subjects by the Greek Government, its authorities, and others." If, on the contrary, they be M. Thouvenel's own, and he has taken the liberty of ascribing them, in his zeal for Greek Ministers, to the French Government, I see, I confess, but little hope of the French Government making its sentiments fully understood, or the British Government having its rights and interests effectively advocated through such a friend and such an interpreter.

M. Thouvenel's two public letters to me are only repetitions, in an official form, of the same efforts as those already noticed in his letter "particuliére et réservée," with this difference that he gradually relaxes his solicitations, and the word "suspendu" is softened to "adoucir" in his first letter; and in the second he is willing to be satisfied with the raising of the embargo, leaving the detained vessels still in our possession. In both, however, there is the same silence on the object of the friendly offices proffered by France to England, and no hint of what is to follow the suspension of coercive measures in the way of satisfaction of claims or redress of grievances beyond the ambiguous phrase in his private letter:—

"Les réclamations du Gouvernement de Sa Majesté Britannique sont toutes réservées."

The secondary question, as to the supposed omission amongst our demands of the outrage committed on the officer and boat's crew of Her Majesty's sloop "Fantome," has been taken up by M. Thouvenel apparently in the same view and tone as that relating to the omission or non-omission in our list of the Cervi and Sapienza question. I trust that the answer given will remove all false impressions as to our want of good faith, and prevent the important questions under debate from being frittered away by such small and frivolous discussions in future.

The effect of all this upon the pending questions has been salutary. The Greek Government has not succeeded, through the intervention of M. Thouvenel, in obtaining the unconditional and immediate suspension of coercive measures, the object which it desired; it is compelled to look into the real state of the question; it begins to feel that good offices are not arbitration; and if coercion is to be abandoned, so also are our just demands to be satisfied; in a word, that so far from the settlement in contemplation being a victory, it is for them a wise and fortunate retreat in time from difficulties in which they would never have been involved but for their own negligence and pertinacity. Differences, it is reported, have already begun to appear in the Cabinet, some advising immediate compliance, others adjourning it until further intelligence be had from France and Russia. M. Thouvenel is described as favourable to the former opinion, and earnestly engaged, in contrast to his former counsels and conduct, in endeavouring to obtain some expression of a desire to meet the demands of Her Majesty's Government before Russia can interfere. But to these counsels, which it would have been well for

dispuesta á moverse, juzgando de la reciente apatía de su Representante aquí y el lenguage de sus adherentes. El pueblo Griego, despues de tantas predicciones hechas y falsificadas, aburrido, fatigado y desconfiando de todos, mira, pero con ojos claros, los detalles de la disputa y con una marcada diminucion de hostilidad á Ynglaterra. Las Cámaras con dificultad pueden reunirse ni aun para oir á M. Londos leer una nota de M. Thouvenel; las Municipalidades y otros cuerpos públicos están en silencio; y la prensa, con excepcion del "Aioun," moderada. Entretanto, mitigando cuanto podemos las severidades ejercidas, y preparando, por medio de fieles representaciones en la prensa, una amigable solucion de las diferencias, esperamos naturalmente con ansiedad nuestras próximas instrucciones de Ynglaterra. Tengo toda esperanza de que ellas quitarán toda dificultad y dudas respecto á las demandas pendientes; pero el público dispertado por estas discusiones, está comenzando á mirar mas lejos, y considera estos asuntos como un preliminar solo de una investigacion mas comprensiva y deseable en todo el sistema de política y Gobierno en Grecia, con el objeto de su eficaz y permanente reforma, que se efectuaría por una conferencia de las Tres Grandes Potencias en Londres, agenas de celos locales, y mezquinas intrigas, como no se ha intentado todavía.

Tengo, &a.

[Firmado] Thos. Wyse.

No. 63.

Mr. Wyse al Vizconde Palmerston—[Recibida Marzo 12.]

"Queen," Bahía de Salamina, Febrero 27 de 1850.

Mi Lord,

He tenido el honor de recibir ayer por el correo de Trieste, la nota de V. S. de 8 del presente.

Tengo tambien la honra de transmitir á V. S. cinco copias de una traduccion francesa de las notas de esta Mision respecto á las Yslas de Cervi y Sapienza, que he creido necesario hacer imprimir, con el objeto de corregir la errónea impresion producida por la persistencia del Gobierno Griego en publicar las notas dirigidas á esta Mision sin acompañarlas con sus respuestas.

Tengo, &a.

[Firmado] Thos. Wyse.

Greece had been given and taken the first day these demands were placed before the Government, the King is stated to be still averse, counting less on the good offices of France than the open aid of Russia. Russia in the interval appears little disposed to stir, to judge from the recent apathy of her Representative here and the language held by her adherents. The Greek people, after so many predictions made and falsified, disappointed, fatigued, and mistrustful of all parties, look on, but with a far clearer understanding of the merits of the quarrel, and a marked abatement of hostility to England. The Chambers can with difficulty be convened even to hear M. Londos communicate a letter of M. Thouvenel; the Municipalities and other public bodies are silent; and the press, with the exception of the "Aioun," moderate. In the meantime whilst mitigating, as far as we can, the severities inflicted, and preparing, through faithful representations in the press, for an amicable solution of this question, we naturally look with anxiety for our next instructions from England. I have every hope that they will remove all difficulties as well as doubts as to the pending demands; but the public, roused by these discussions, is beginning to look much farther, and considers all these matters as a preliminary only to a far more comprehensive and desirable inquiry into the whole system of Greek policy and government, with a view to its efficient and permanent reform to be carried out by a Conference of the Three Great Powers in London, aloof from local jealousies and puny intrigues, than has yet been attempted.

I have, &c.

[Signed] Thos. Wyse.

No. 63.

Mr. Wyse to Viscount Palmerston.—[Received March 27.]

"Queen," Salamis Bay, February 27, 1850.

My Lord,

I had the honour to receive yesterday, by the Trieste post, your Lordship's despatch of the 8th instant.

I have the honour to transmit to your Lordship herewith five copies of a French translation of the notes of this Mission respecting the Islands of Cervi and Sapienza which I have thought it necessary to have printed, with the view of correcting the erroneous impression produced by the persistence of the Greek Government in publishing the notes addressed to this Mission unaccompanied by the replies.

I have, &c.

[Signed] Thos. Wyse.

Ycluso en el No. 63.

Nuevos documentos publicados por Mr. Wyse.

24. Mr. Wyse á M. Persiany——Febrero 15 de 1850. Véase el incluso 10 en el No. 15 de Mr. Wyse.

Documentos referentes á Cervi y Sapienza.

1.ª	Sir E. Lyons á M. Zographos—	Octubre	27 de	1849.	Papeles presentados Febrero 1850.		p. 323.
2.ª	Sir H. Douglas á Sir E. Lyons—	"	12	1839.	"	"	p. 323.
3.ª	Sir E. Lyons á M. Rizo——	Sept'bre	25	1841.	"	"	p. 323.
4.ª	Mr. S. Mackenzie á Sir E. Lyons	"	18	"	"	"	p. 329.
5.ª	Sir E. Lyons á M. Rizo——	"	14	1843.	"	"	p. 328.
6.ª	" " " á M. Londos——	Marzo	13	1849.	"	"	p. 330.
7.ª	Mr. Wyse á M. Glarakis——	Julio	19	"	"	"	p. 331.
							p. 341.

Inclosure in No. 63.

Further Documents published by Mr. Wyse.

24. Mr. Wyse to M. Persiany——February 15, 1850. See Inclosure 10 in Mr. Wyse's No. 15.

Documents respecting Cervi and Sapienza.

I.	Sir E. Lyons to M. Zographos—	October	27,	1849.	Papers presented Feb. 1850,		p. 323.
II.	Sir H. Douglas to Sir E. Lyons—	October	12,	1839.	"	"	p. 323.
III.	Sir E. Lyons to M. Rizo——	September	25,	1841.	"	"	p. 323.
IV.	Mr. S. Mackenzie to Sir E. Lyons	September	18,	1841.	"	"	p. 329.
V.	Sir E. Lyons to M. Rizo——	September	14,	1843.	"	"	p. 328.
VI.	Sir E. Lyons to M. Londos——	March	13,	1849.	"	"	p. 330.
VII.	Mr. Wyse to M. Glarakis——	July	19,	1849.	"	"	p. 331.
							p. 341.

No. 64.

El Secretario del Almirantazgo á Mr. Addington.

Señor, Almirantazgo, Marzo 12 de 1850.

He recibido órden de los Lores Comisionados del Almirantazgo para enviar á V. adjunta, para conocimiento de Lord Palmerston copias de tres notas del Vice-Almirante Sir William Parker, fechas 28 del pasado y 1.° del presente, dando cuenta de sus procedimientos con respecto á Grecia.

Soy, &a.

(Firmado) W. A. B. Hamilton.

Ycluso 1 en el No. 64.

El Vice-Almirante Sir W. Parker al Secretario del Almirantazgo.

"Queen," Bahía de Salamina, Febrero 28 de 1850.

Señor,

Suplico á V. quiera informar á los Lores Comisionados del Almirantazgo que desde mi última nota fecha 18 del presente, en que el Enviado de S. M. y yo esperábamos que serían aceptados los buenos oficios del Gobierno Frances para el arreglo de las diferencias existentes, no se han hecho nuevas presas de buques Griegos; é incluyo para conocimiento de S. Señorías copia de la órden que se expidió en este asunto á los buques de S. M.

Los reclamos que hemos recibido por libertad de buques Griegos detenidos, bajo el fundamento de ser sus cargas propiedad de extrangeros han sido numerosos; y tenemos razon para creer que casi todos ellos han sido aducidos por medio de papeles falsos y otros pretextos fraudulentos; pero en muchos casos muy diestramente cubiertos para que pudiesen ser conocidos.

Algunos de los menos sospechosos han sido puestos en libertad por solicitud de los funcionarios Frances, Ruso, Austriaco y Otomano. Sin embargo, la mayor parte serán retenidos y continuará el embargo de los puertos, hasta que recibamos nuevas instrucciones, habiendo Mr. Wyse y yo, creido necesario resistir las solicitudes que le hizo el Ministro Frances el 20 del presente, para el abandono de todas las medidas coercitivas contra los Griegos, en consecuencia, como aseguraba, de la aceptacion de la mediacion de la Francia.

El Gobierno Griego, que parece haber contado con que serían satisfechas las recomendaciones de M. Thouvenel, ha recurrido á toda especie de inexactitudes para extraviar el ánimo público; pero ya es aparente en Atenas la verdadera posicion de los asuntos.

Tengo, &a.

(Firmado) W. Parker.

No. 64.

The Secretary to the Admiralty to Mr. Addington.

Sir, Admiralty, March 12, 1850.

I am commanded by my Lords Commissioners of the Admiralty to send you herewith, for the information of Viscount Palmerston, copies of three letters from Vice-Admiral Sir W. Parker, dated the 28th ultimo and 1st instant, reporting his proceedings with regard to Greece.

I am, &c.

[Signed] W. A. B. Hamilton.

Inclosure 1 in No. 64.

Vice-Admiral Sir. W. Parker to the Secretary to the Admiralty.

"Queen," Salamis Bay, February 28, 1850.

Sir,

I request you will inform the Lords Commissioners of the Admiralty, that since my last despatch dated the 18th instant, when Her Majesty's Envoy and myself were led to expect that the good offices of the French Government for the settlement of the existing differences would be accepted, no further seizures of Greek vessels have been made; and I inclose for their Lordships' information copy of the order which has been issued on this subject to Her Majesty's ships.

The claims we have received for the release of Greek detained vessels, on the ground of their cargoes being the property of foreigners, have been numerous; and we have reason to believe that nearly all of them have been preferred on fictitious papers and other fraudulent pretences, but in most cases too adroitly covered to admit of detection.

A few of the least suspicious have been liberated on the application of the French, Russian, Austrian, and Ottoman functionaries. The majority, however, will be retained, and the embargo of the ports continued until we have further instructions, Mr. Wyse and myself having felt it necessary to resist the appeals made to him by the French Minister on the 20th instant, for the abandonment of all our coercive measures against the Greeks, in consequence, as he asserted, of the accepted mediation of France.

Every species of misrepresentation to bias the public mind has been resorted to by the Hellenic Government, who appear to have calculated on M. Thouvenel's recommendations being complied with; but the true position of affairs is now apparent at Athens.

I have, &c.

[Signed] W. Parker.

Ycluso 2 en el No. 64.

El Vice-Almirante Sir W. Parker al Comandante Foote y á los oficiales navales mas antiguos en Syra y Spezzia.

"Queen," Bahía de Salamina,

Memorandum. Febrero 24 de 1850.

Teniendo razones para confiar en que se está tratando de un arreglo, por el que serán ajustados los reclamos del Gobierno de S. M. contra el de Grecia, por ultrages y pérdidas sufridas por súbditos Británicos;

No debe V. aumentar el rigor de las medidas coercitivas que se practican, con la captura de mas buques Griegos. Con todo, el embargo debe continuar hasta nueva órden.

(Firmado) W. Parker.

Ycluso 3 en el No. 64.

El Vice-Almirante Sir W. Parker al Secretario del Almirantazgo.

"Queen," Bahía de Salamina,

Señor, Marzo 1 de 1850.

Remito adjunta, para conocimiento de los Lores Comisionados del Almirantazgo, copia de una órden que he dado hoy para retirar el embargo que había sido puesto á los buques Griegos en los varios puertos de este reino.

Tengo, &a.

[Firmado] W. Parker.

Ycluso 4 en el No. 64.

El Vice-Almirante Sir W. Parker al Capitan Honorable F. Pelham.

"Queen," Bahía de Salamina, Marzo 1.° de 1850.

Memorandum.

Habiendo aceptado el Gobierno de S. M. B. los buenos oficios del de Francia, con la esperanza de obtener un ajuste satisfactorio de las diferencias que se han suscitado entre la Gran Bretaña y la Grecia; y siendo esperado diariamente el negociador Frances (el Baron Gros) para este objeto, en el Pireo, es conveniente que se suspendan por un tiempo limitado razonable las medidas coercitivas, durante las comunicaciones necesarias.

Ordeno, pues, á V. que el embargo que fué puesto á los Buques Griegos en los diferentes puertos de este reino, sea levantado hasta nueva órden, y se permita entrar y salir libremente á todos los buques que no están actualmente en poder de la escuadra de S. M., pues que estos serán retenidos como rehenes hasta que los reclamos del Gobierno de S. M. sean satisfactoriamente arreglados.

(Firmado) W. Parker.

Continuará.

Inclosure 2 in No. 64.

Vice-Admiral Sir William Parker to Commander Foote and the Senior Naval Officers at Syra and Spezzia.

"Queen," Salamis Bay

Memo. February 24, 1850.

Having reason to hope that an arrangement is in progress, by which the claims of Her Majesty's Government on that of Greece, for outrages and losses sustained by the British subjects, will be adjusted;

You are not to add to the stringency of the coercive measures now in force, by the seizure of any more Greek vessels. The embargo is however to continue until further orders.

(Signed) W. Parker.

Inclosure 3 in No. 50.

Vice-Admiral Sir W. Parker to the Secretary to the Admiralty.

"Queen," Salamis Bay, March 1, 1850.

Sir,

I transmit herewith, for the information of the Lords Commissioners of the Admiralty, the copy of an order which I have this day given for withdrawing the embargo that had been placed on Greek vessels in the several ports of this kingdom.

I have, &c.

[Signed] W. Parker.

Inclosure 4 in No. 64.

Vice-Admiral Sir W. Parker to Captain the Hon. F. Pelham.

"Queen," Salamis Bay, March 1, 1850.

Memo.

Her Britannic Majesty's Government having accepted the good offices of the French Government, in the hope of obtaining a satisfactory adjustment of the differences which have arisen between Great Britain and Greece; and the French negotiator [Baron Gros], for this object, being daily expected at the Piræus, it is expedient that further coercive measures should be suspended for a reasonably limited period, pending the necessary communications.

It is therefore my direction that the embargo which has been placed on Greek vessels in the different ports of this kingdom be withdrawn until further orders, and free egress and ingress permitted to all vessels which are not actually in the possession of Her Majesty's squadron, as the latter will be retained as pledges until the claims of Her Majesty's Government are satisfactorily settled.

[Signed] W. Parker.

To be continued.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero——

Buenos Ayres, Abril 11 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'ncia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Solicita el pago de quince reses que comprenden los documentos que acompaña—

Exmo. Señor—

El Ciudadano que subscribe, ante V. E. se presenta y dice que Da. Francisca Gomez, viuda de D. Lorenzo Aguilar, vecina de San Antonio de Areco, le ha encomendado el cobro de los dos recibos adjuntos, correspondientes al año de 1848, por quince reses, entregadas de auxilio para consumo de las divisiones al mando del Sr. Coronel D. Vicente Gonzalez, y al del Señor Teniente Coronel D. Martin Santa-Coloma—Por tanto—

A V. E. suplica que, si fuere de su superior agrado, se digne ordenar el abono de dichos recibos—

Exmo. Señor—
Antonio Terrero—

Septiembre 23 de 1850—

Examínese por la Contaduría, adjústese por la misma á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y fecho páguese su importe, entregándose al Comisionado D. Antonio Terrero, para que lo tenga á disposicion de su dueño—Mas no expresándose en los recibos si son novillos ó vacas, hágase el dicho ajuste por mitad novillos y mitad vacas—Transcríbase este Decreto al Juez de Paz de San Antonio de Areco reconviniéndosele muy sériamente por la grave falta que ha cometido al dar los recibos sin indicar el número de novillos y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica S. E—

Ynsiarte —

Revista de Periódicos Europeos.

Observaciones del "Daily News" de Londres, sobre el voto de la Camara de Comunes.

El voto decisivo ha tenido lugar. Una mayoría de la Cámara de los Comunes ha declarado su preferencia en favor de la política liberal de *Lord John Russell* y *Lord Palmerston* sobre la política reaccionaria por la cual, bajo los auspicios de *Lord Aberdeen* debíamos entrar de nuevo en la Santa Alianza del despotismo. El pais ha sido salvado del desórden y del completo desquicio de su administracion doméstica; y las naciones extrangeras se han librado de aquel impulso ominoso que la aquiescencia de la Ynglaterra precisamente hubiera dado á esas tendencias reaccionarias demasiado visibles en todos los Estados de Europa.

En verdad, la mayoría con que ha pasado este voto no es tan considerable como los amigos de la libertad Europea pudieran haberlo deseado. Pero ha sido acompañada por el voto de muchos hombres que, no desaprobando los principios generales de *Lord Palmerston*, deseaban sinembargo contrarestar la tendencia á implicar á su pais en el movimiento retrógrado ó progresivo de otros Estados. A nosotros mismos nos parecía esto altamente deseable, aunque nos hemos abstenido de manifestarlo así durante los debates. No podemos con todo hacer otra cosa que mirar á estos años de 1848 y 1849 como años excepcionales, cargados de eventos y llenos de situaciones de gran momento y dificultad; años en que se hizo absolutamente imposible el mantener una actitud indiferente. Por ejemplo, el principal cargo del Austria contra *Lord Palmerston* es que, siendo invitado á mediar entre las Cortes de Viena y de Turin, declinó de hacerlo. Así, la neutralidad y una actitud pasiva se han considerado como una ofensa; y los oradores y escritores toris que impugnan la conducta del Primer Ministro durante estos años, adoptan el argumento. Pensamos por consiguiente que puede lograrse el fin de asegurar una mayor circunspeccion y cautela en nuestra futura política exterior, sin acompañar con el o ni la censura de lo pasado ni un cambio de hombres que tal vez nos arrojase en el extremo opuesto y tenemos la gran satisfaccion de hallar que este mismo ha sido el pensamiento y la decision del parlamento.

Las acusaciones contra *Lord Palmerston*, seguramente, habían venido todas ellas á parar, al fin del debate, á un solo y mismo punto, es decir, al mal éxito; cuyo mal éxito, cuando llegamos á explicarlo, viene á ser la ausencia de cordialidad entre nosotros y los poderes despóticos de la Europa. Aun admitiendo que esto fuese una desgracia y una falta, los que acusan á un ministro de no haber tenido buen éxito deberían tomar en cuenta las dificultades y necesidades de la época. ¿Qué se diría de la propiedad de denunciar á un Canciller de la Tesorería, porque en un año de mala cosecha y paralizacion comercial, no hubiese conseguido la misma suma de prosperidad que sus predecesores en años de abundantes cosechas y activísima industria? ¿Qué diríamos de la justicia de una oposicion, que de intento prescindiese de las dificultades del gobierno de las colonias, en estos tiempos, y que tampoco quisiese hacer entrar en el calculo el descontento necesariamente ocasionado por la abolicion del sistema de proteccion colonial? Los peligrosos disturbios y acontecimientos de 1848 y 1849 han acumulado sobre estos últimos tres ó cuatro años tantas dificultades para un ministro de negocios extrangeros que casi exceden todo cálculo. Sin embargo nadie parece hacerse cargo de ellas. Se diría que este ha sido siempre un tiempo sereno y con brisas regulares para la barca de Downing Street, y que *Lord Palmerston* no ha tenido mas que hacer que irse á dormir sobre el timon como lo habían hecho sus predecesores.

A las dificultades de 1848 y 1849 debe agregarse la imposibilidad de explicarlas. *Lord Palmerston*, como lo admiten sus enemigos inveterados, ha hecho un discurso muy enérgico. Ellos atribuyen esa energía á los talentos y habilidad del noble Lord. Nadie le niega estas calidades. Y sin embargo nunca hemos leido un discurso que debiese tan poca cosa á la ciencia oratoria ó á los artificios de la elocuencia. Desde el principio hasta el fin ha sido un relato simple y sin adornos. Y, en nuestro entender, la principal elocuencia de este discurso fué la sencilla y poderosa verdad que no admitía réplica. Y si *Lord Palmerston* pudiera haberse explicado enteramente; si pudiera no haberse limitado á explanar simplemente las verdaderas circunstancias y excusas para entrar en los Dardanelos; si hubiera podido no contentarse con la mera relacion de los eventos que se ligan á la aparicion de nuestra flota en los Dardanelos, sino tambien pasar en revista los motivos, las razones de estado, y los hechos graves que tiene que ponderar un ministro antes de ordenar, y un gabinete antes de adherir a tales medidas, ¡cual hubiera sido entonces el triunfo de este discurso! Pero un primer ministro en un pais constitucional habla con una mordaza en la boca. Saca, sí, el mejor partido de sus cartas, pero su juego no lo puede mostrar mas que á sus cólegas. No puede explicarse en el parlamento. No puede denunciar las maquinaciones de la Rusia, ni las sordas tramas del Austria, paises con quienes puede ser llamado á negociar mañana. Persuadidos de estas necesidades, nos asombramos de ver que *Mr Cobden*, entre sus otras quejas contra *Lord Palmerston*, enumera la de haber pronunciado un discurso sin denunciar en él á la Rusia; como si tal fuese el oficio de un primer ministro, ó como si se le pudiese exigir que á un tiempo representase al cordero en sus actos y al lobo en sus palabras.

Este debate, en el que los principales oradores son los últimos que han hablado, es demasiado importante, tanto por la eminencia de estos como por la trascendencia de los principios que se han discutido, para poder examinarlos ó formular un juicio sobre ellos, de un modo sumario. Sin embargo el publico verá que en general, los gefes de partidos propendían á dejarse caer sobre *Lord Palmerston*, y á sacar del ruido y del estado de riña, mas bien que de ninguna séria dificultad resultante de su política, un pretexto para condenarlo al ostracismo. En todo lo que se ha dicho contra su política no hemos visto ningun punto ni argumento perentorio Sir *Roberto Peel* estaba en estado ó con deseo de hallar alguna faltita específica. Su grande queja era que el nombre y los actos de *Palmerston* se hubiesen traido á un paralelo con las de *Aberdeen*, y por su parte prefería los últimos. Este argumento y esta preferencia personales son una cosa perfectamente inteligible, pero no justa ni satisfactoria. Es imposible comparar los años de calma y paz octaviana durante los cuales *Lord Aberdeen* manejó el timon, con esos terribles años que han desplomado la mitad de los tronos de la Europa, y amenazado desquiciar totalmente el equilibrio del poder; amenaza á que se ha dado bastante cumplimiento. ¿Y en cuanto á las resultas de estos dos años, ¿qué es lo que tenemos? No tenemos la guerra por cierto. Pero tenemos diferencias entre las vistas liberales de nuestro propio ministro y las vistas retrógradas de otros ministros de Europa. ¿Supónese acaso que estas diferencias puedan traer una guerra? De ningun modo ¿Y porqué prosiguen moviéndonos riña? Simplemente porque los poderes reaccionarios y despóticos, con sus agentes y amigos aquí, han visto, y se les ha dicho, que *Lord Palmerston*, el representante de esa

política liberal Ynglesa á la que son opuestos, está débil; que ha sido ministro durante muchos años; que se ha hecho de un gran número de enemigos, sin formar parte de ninguna *camarilla* de amigos íntimos para contrabalancear á estos enemigos; y por fin, que no hay ningun estadista tan liberal como él en materias de política externa, para ocupar su lugar. Con arreglo á eso, conspiran para derribarlo del poder, y el modo como lo han hecho ha sido causando embrollo en el primer acto de su política externa. En circunstancias ordinarias nada hubiera sido mas simple ó mas fácil que la coercion de esta impertinente nacioncilla de Grecia. Pero allí habían agentes Rusos y Franceses. Ellos patrocinaron la demora y la resistencia. Discutieron la cuestion en Paris y en Londres, ganando terreno en ella aun antes del envio del negociador Frances. Persuadieron á los diarios de mas fama en Londres y Paris á que les sirviesen de instrumentos; y por su medio hicieron circular las mas infames falsedades: en Atenas, de lo que pasaba en Londres, y en Paris, de lo que pasaba en Atenas. Por último suscitan una pendencia entre los Gobiernos Frances é Yngles, pendencia fundada sobre una mentira. Fuera de esta pendencia la cámara tory, la Cámara de Lores hizo un *motin* para derrocar al único gobierno liberal posible en el pais. Y de hecho la Cámara de Lores ha sido por un momento dueña del Gobierno y del pais. Desechó todas las peticiones que se le hicieron; y nada, á no ser un voto como el de los Comunes, podía haberle impedido que restaurase el sistema proteccionista y estableciese el gobierno militar en Ynglaterra é Yrlanda por la misma maniobra con que ha volteado y hollado bajo sus pies la política liberal y el ministro de la Ynglaterra.

Ya se han pasado los sustos de eso. La mayoría en la Cámara de Comunes es suficiente para devolver al partido liberal el cetro casi arrancado de sus manos. Congratulamos al pais por este resultado, y tanto mayor es nuestro regocijo cuanto que, en nuestro sentir, la Cámara de Comunes ha expresado con su voto el sentimiento general y cada vez mas íntimo de la nacion.

[Del *Daily News* en Londres, fecha 29 de Junio último.]

Revista de Periódicos Americanos.

EL DEFENSOR.

MIGUELETE, SEPTIEMBRE 18 DE 1850.

"Dé el salvage unitario Alsina una contestacion franca, "directa y sin subterfujios á las provocaciones contenidas "en nuestros artículos sobre las restricciones puestas á la "libertad de la prensa por la autoridad intrusa en Montevi-"deo, y entonces tendremos mucho gusto en contender con "él mas largamente que lo que ahora hacemos". Esto deciamos en nuestro número del 29 del pasado esperanzados en que el escritor extrangero á quien nos dirijíamos había de aceptar nuestro desafio. Parecíanos en efecto que ya no le quedaba lugar á las evasivas, y que apretado como estaba por la fuerza de nuestras razones, le era preciso presentarse de frente á combatir con nosotros, sin andar con mas vueltas y efugios. Nos engañamos: el hombre no abandona sus manías. Lo llamamos por un lado, y él se nos escapa y va á presentarse en otro; le damos nuestras razones, y las traduce á su antojo para contestarlas segun mas cuenta le hace. Está visto que no nos hemos de entender: renunciamos pues, á nuestro propósito de mantener larga polémica con tan esquivo contendor. Sin embargo, queremos dirigirle algunas palabras sobre lo que nos ha dicho en su *Comercio* del 5 del corriente.

Esperábamos una séria y formal contestacion, ya lo dijimos; y teníamos derecho á ella. ¿Qué hemos obtenido? Lo de siempre; sarcasmos y divagaciones rabiosas. Debemos repetirlo; con quien así cuestiona no se puede razonar: y es fácil conocer cuan enfadoso nos ha de ser escribir aun eso poco que pensamos decir hoy al emigrado argentino que redacta el *Comercio*.

Llamónos antes este necio, "*rosistas, fariseos escritores oscuros*." Ahora renovando sus afectados desprecios, titula *servil* á nuestro periódico, y dice que siempre mira con *inatencion é indiferencia* nuestros artículos. Volveremos á advertirle que ningun caso hacemos de esos desquites pueriles con que imagina ofendernos. Gracias tan insípidas, tan de mal gusto, no pueden sino hacer despreciable á quien las profiere. Por lo demas perdónenos el extrangero, el no puede mirarnos ni con atencion, ni sin ella; porque segun nos lo ha afirmado con muy sérias protestas, ni vé, ni quiere ver nuestro *Defensor*; y para no tenerlo por un solemne embustero debemos creer que esta vez alguna casualidad rara ha puesto bajo sus ojos esos artículos nuestros que tanto le han disgustado.

Dice ese periodista de Montevideo que nuestro artículo del 29 del pasado es un artículo de mucha paja y muchas repeticiones, y cita un trozo de él para muestra de nuestra inconsecuencia y de la confesion que hacemos de lo afirmado en su periódico. Nuestros lectores han visto ese artículo y están en aptitud de juzgar si son fruslerías ó cosas todas de sustancia las que dijimos en él. Lo cierto es que esa paja ha pesado mucho sobre el que tal la considera, y lo ha obligado á apartar el cuerpo para no ser abrumado por ella, sin osar contrarestarla. Entre tanto, como observamos en nuestro citado artículo del 29, solo ha encontrado notables los siguientes pasages, donde supone habernos pillado en una visible inconsecuencia, y en una falsedad notoria é incontestable—"Jamas hemos defendido las dictaduras irresponsables y vi-"talicias, por la sencilla razon de que entre nosotros no hay "nada que se parezca á eso. Hemos sostenido la convenien-"cia, la necesidad de hacer de la autoridad legal egecutiva "un poder fuerte temporario, con facultades extraordinarias, "bastantes á satisfacer las exigencias de lo extraordinario de "las circunstancias. Eso es lo que hemos sostenido siempre; "y cuando hemos censurado las arbitrariedades del titulado "gobierno existente en Montevideo, como lo hemos hecho "ahora, ha sido, no para contradecirnos negando allí el "principio que reconocemos aquí, sino para mostrar la in-"consecuencia de los salvages unitarios, que proclamándo-"se tan liberales, y habiéndonos reprochado el uso de las "facultades extraordinarias, las emplean con todo en su "mayor exceso"........... "Y á propósito de dictadura y de "facultades extraordinarias ¿donde se vé eso con mas exce-"so que entre los salvages unitarios?"

La publicacion de estas líneas nuestras en el *Comercio del Plata* nos hace creer que su redactor ó trata de burlarse, ó cuenta muy poco con el juicio de sus lectores. ¿Qué entendimiento, por mas obtuso que sea, podrá hallar en ellas la menor inconsecuencia? ¿Ni qué valen las miserables argucias de ese escritor sin conciencia para ofuscar la claridad y consistencia de nuestras razones.

Copiamos á nuestra vez sus argumentos para que puedan juzgar mejor nuestros lectores:—"Las facultades extraordi-"narias que Oribe se hizo dar, *no fueron por un plazo de-"terminado.* Su órgano vuelve á invocar hoy lo extraordi-"nario de las circunstancias. Bien está. Mas si es solo "Oribe quien ha de juzgar acerca de cuando cesa *la ex-"traordinaridad* [permítasenos esta voz], y si ademas esta "dura, claro es que esas facultades extraordinarias son vita-"licias, y no temporarias. Tanto mas es así, cuanto que "generalmente aquellas instituciones políticas de un pueblo, "que por su naturaleza demandan la fijacion de un plazo; "se entienden perpétuas cuando, al crearlas, ninguno se fija; "y se entienden vitalicias, cuando se refieren forzosamente "á un individuo."

Para contestar á todo esto no opondremos mas que el mismo pasage nuestro á que se refiere, y el texto de la resolucion del Cuerpo Legislativo referente á esas facultades extraordinarias.

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan:—

"Art. 1.° Se reconoce como excepcional el tiempo transcursado desde el descenso violento del Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe en 1838.

"Art. 2.° Se aprueban todos los actos y disposiciones que con el carácter de Gefe Supremo del Estado, ha ejercido y expedido hasta hoy.

"Art. 3.° Continuará para la salvacion de la República, investido de todo el lleno de facultades extraordinarias que ha ejercido hasta aquí, mientras no se consolide completamente su independencia y su tranquilidad interior.

"Art.° 4.° Comuníquese al P. E. á los efectos consiguientes."

Agrega el escritor del *Comercio*: "De igual modo: la con-"cesion de facultades extraordinarias á Oribe, no determina "ninguna responsabilidad, no contiene ningun coto, ninguna "limitacion."

Respondemos á esto que el objeto á que eran destinadas las facultades extraordinarias no permite mas limitaciones que las que se pusieron, y las que naturalmente tienen todas las conferidas con ese carácter temporario y para determinado objeto. En cuanto á la responsabilidad, desearíamos que se nos explicase porqué ó como está exenta de ella la autoridad á quien se le han designado facultades mayores que las que tenía en el órden ordinario. Poco se necesita saber en materia de Poderes Públicos y de sistema representativo para conocer que la mayor ó menor extension de las facultades no altera el principio de la responsabilidad gubernativa, cuando ellas se egercen á nombre y con poder de la nacion. Ni es solo ante la ley escrita esa responsabilidad: la hay tambien, y muy positiva, por la conducta en general, por el modo como se hace uso de las facultades de que se está en posesion. Y aun hablando con rigorosa propiedad, segun la distincion establecida por publicistas de primera nota, la verdadera responsabilidad en el sistema representativo es la de este último género: la otra entra en la clase comun de todas las infracciones de ley, y es, por decirlo así, mas legal y judicial que política.

Por lo expuesto puede verse bien que la concesion de facultades extraordinarias no es una carta blanca que permite hacer todo lo que se quiera, sin que haya que responder nada ante la nacion, por mas mal uso que se haga de ellas. Al contrario, tanto mas grave y por consiguiente mas efectiva es la responsabilidad, cuanto mayor es el círculo de la accion gubernativa, y mas importantes y vitales los negocios en que se emplea.

A pesar de ser todo esto tan claro, se empeña nuestro impávido contendor en que el poder fuerte con facultades extraordinarias nacido por causa de circunstancias especiales y para ser empleado en ellas, es precisamente lo que en todos los idiomas se llama "dictadura irresponsable y vitalicia," y lo que forma una institucion política de carácter perpetuo; y de aquí deduce que nos hemos contradecido cuando manifestando que hemos sostenido siempre ese poder, afirmamos al mismo tiempo que jamas hemos defendido las dictaduras irresponsables y vitalicias. Si esto es discurrir con sana razon, decídalo el buen sentido de nuestros lectores.

Despues de desbarrar de la manera que se ha visto, pasa el escritor del *Comercio* á fingirse escandalizado porque dijimos que habiéndonos reprochado los salvages unitarios el uso de las facultades extraordinarias las emplean con todo en su mayor exceso. Para contestar á esto tuerce el sentido de nuestra expresion, y en esta virtud nos pide las pruebas de que el gobierno intruso ha llevado sus crímenes al mayor exceso á que puede llevarlos una dictadura. Es bien claro que nosotros no quisimos hablar de crímenes en el uso de las facultades extraordinarias, sino de estas en sí mismas, de su excesiva extension; y esto es lo que afirmamos existir en el citado gobierno salvage unitario. Bien pudimos escoger para nuestro reparo el terreno en que se espacia ese escritor para acusarnos. Otras veces lo hemos hecho y hemos demostrado á toda luz la conducta arbitraria, tiránica, y llena de perversidad de la autoridad que gobierna á los salvages unitarios. Esta vez nos limitamos á probar que la extension de sus facultades era excesiva; y eso para que se viese la inconsecuencia de nuestros enemigos, que al mismo tiempo que alzaban su clamor contra el establecimiento de las facultades extraordinarias entre nosotros, las instituían ó permitían que se instituyesen entre ellos con el mayor exceso.

Nuestras pruebas á este respecto no han sido contestadas por el impugnador salvage unitario. Tampoco podían serlo, y es la razon porque ha apelado á su viejo y gastado recurso de acusarnos para defender á su cliente, inputándonos á crímen los actos de justa punicion, y las represalias necesarias.

Que no podían ser contestadas, decimos; y es esta una verdad evidente como la misma evidencia. Unos cuantos hechos innegables nos bastaron para presentarla en toda su luz. Hélos aquí. Suarez en su calidad de Presidente del Senado, y solo por serlo, ejercía el Poder Ejecutivo. A pesar de eso y á pesar de que extinguido ese Cuerpo de que era miembro, *ipso facto*, quedaba tambien extinguida su autoridad, lo disolvió por su propio arbitrio, y se quedó con toda la suma del poder público, y aun algo mas, pues usurpó la soberanía de la nacion. En tal virtud, sin mandato ninguno de esta, decretó y estableció una nueva constitucion. Convertido luego por ese código político en poder electoral, hizo la eleccion de la nueva representacion por sí mismo, sin intervencion ninguna popular. Y con tal arbitrariedad fué practicado eso, y tan en contra de los principios, y de las prescripciones expresas de la Constitucion del Estado, que la eleccion de los supuestos representantes de la nacion se hizo, en mucha parte, en militares, en empleados públicos dependientes del poder ejecutivo, y ¡oh escándalo! hasta en extrangeros partidarios de los salvages unitarios.

Diga ahora cualquiera hombre racional si no hemos tenido sobrada razon, citando estos hechos no mas, para decir que las facultades extraordinarias empleadas por el gobierno salvage unitario llegan al mayor exceso; y si no la hemos tenido tambien para preguntar en que parte del mundo civilizado se habrá visto un ejemplo de igual monstruosidad.

¿Por qué el salvage unitario Alsina no ha querido mostrarnos como pueden hacerse sin facultades excesivamente extraordinarias esas cosas que ni los dictadores mas absolutos se atreverían á hacer? ¿Por qué no se ha puesto á probar que derrocar una representacion nacional, mudar la constitucion del Estado, elejir un nuevo cuerpo representativo, meter en ella los extrangeros, y reservar la facultad de agregarle *ad libitum* nuevos miembros, todo hecho por un simple Presidente de Senado, que en tal calidad egercía supletoriamente las funciones de Poder ejecutivo, es un procedimiento regular, conforme á los principios y abonado por egemplos de otros naciones, libres ó esclavas, y de otros gobiernos constitucionales ó despóticos? ¿Por qué ha rehusado hacer eso, decimos, que es lo que le correspondía, y se ha metido á hacer cargos de arbitrariedades y excesos á estos Gobiernos legales, como si aunque fuesen fundados, que en manera ninguna lo son, dejaría por eso de ser cierto lo que hemos dicho de la autoridad salvage unitaria de Montevideo? Los motivos de la evasiva del emigrado Alsina son claros: no podía destruir nuestras verdades, y se ha ido á otra parte á guarecerse para tirarnos desde allí piedras sin alcance, como un muchacho irritado.

Por lo que hace á la responsabilidad, no hay mas que ver como se ha establecido la actual autoridad salvage unitaria, cual es su verdadero carácter, y qué importancia y consecuencias puede tener esa facultad que se arrogó de hacer nuevas elecciones de Representantes para la Asamblea cuando quiera, para comprender que no hay Gobierno regular ninguno en el mundo, mas irresponsable que el de los salvages unitarios. La violencia que lo instituyó, la violencia que puso en sus manos los mas importantes poderes públicos, el poder constituyente, el poder electoral; que le entregó las funciones mas esenciales de la soberanía, ha cerrado todas las puertas á la responsabilidad regular, y solo puede ser juzgada por otra violencia del mismo género. La fuerza bruta ante la fuerza bruta: hé aquí la verdadera constitucion salvage unitaria.

Este modo de constituirse el poder salvage unitario es tan propio de la faccion que representa, que desde el principio se mostró así. Rivera, gefe militar, se pone á la cabeza de un motin militar, y se declara en abierta rebelion contra la autoridad legítima del pais. Obtiene inesperadamente el triunfo, ayudado por la intervencion extrangera, y no solo derroca esa autoridad, sino la misma que su faccion y él reconocieron por legítima (1); erigiéndose luego, por propio y exclusivo arbitrio, en dictador absoluto. Y adviértase que esta usurpacion, en que tanta parte tuvo el consejo de los del bando á que especialmente pertenece el traidor Alsina, se ejecutó cuando estos mismos sostenían que la nacion toda adoraba y seguía al usurpador, sin que en ella tuviese por enemigos mas que á unos cuantos hombres despreciables; y cuando al mismo tiempo contaba la rebelion triunfante con el poderoso amparo de la Francia. El periodo salvage unitario nacido con la violencia y la dictadura, y próximo á tener su ocaso con las mismas, hace ver la ridícula impropiedad con que los escritores de Montevideo nos han estado echando en rostro el uso de facultades extraordinarias, establecidas precisamente para obtener y apresurar la clausura de ese funesto periodo.

[1] Cuando emigró el Exmo. Sr. Presidente D. Manuel Oribe, los salvages unitarios, incluso el mismo Rivera, reconocieron por su sucesor constitucional al vice-Presidente del Senado, Pereyra. Rivera quitó á este el mando, disolvió las Cámaras, extinguió todos los poderes públicos, anuló la Constitucion, y se declaró, por sí y ante sí, gefe supremo absoluto y único del Estado. Véase su declaracion de Noviembre de 1838.

Terminaremos volviendo á fijar la cuestion tal cual la establecimos, y de que quiere apartarse el traidor Alsina con mil vueltas y digresiones. Los salvages unitarios se han proclamado siempre y pretenden ser los representantes del liberalismo, y los enemigos mas ardientes de las facultades extraordinarias: bien pues; la reciente ley restrictiva de la libertad de imprenta, dada por el gobierno salvage unitario, y el mismo modo como este se instituyó y las facultades que se ha atribuido y de que está en posesion, contradicen aquella pretension, y la destruyen totalmente. Esta es la cuestion que nosotros pusimos. ¿Quiere entrar en ella el salvage unitario Alsina? Bueno; contrareste á nuestra proposicion primero; y luego promueva cuantas discusiones quiera, que entonces veremos de contestarle. Lo demas es meterse en divagaciones, propias para distraer de lo principal, y en las que no lo acompañaremos.

[Del "Defensor de la Yndependencia Americana" en el Estado Oriental, fecha 18 de Septiembre último.]

El último *Comercio del Plata* que tenemos á la vista es de 14 del corriente. Su primer artículo con el epígrafe "para el exterior—revista del mes" revela la idea fija, el sueño dorado del traidor que redacta aquel papel—Venga un protector para él y los suyos, apodérese de Montevideo y garantalo contra la posesion de los naturales—no importa que sea el Brasil ó la Francia, ó ambas naciones reunidas:—venga el extrangero, haga la guerra á estos Paises, arruínelos, aniquile, extermine cuanto siendo nacional, no pertenezca al círculo de los traidores, y estos besaran humildes, agradecidos, las manos que mejor hayan sabido devastar el suelo de la Patria, degollar á sus hijos, y sujetar el porvenir de aquella á la condicion de esclava.

El malvado Alsina, éco audaz é insolente de la faccion traidora á que pertenece, cree encontrar ahora su áncora de salvacion en el Brasil por el estado que pinta de las actuales relaciones diplomáticas de los Gobiernos legales del Plata con el de aquel Imperio; y en ese concepto le concita, se prosterna, le adula y le envia sus mas fervientes humildes plegarias para que *entre en línea* contra ellos, prometiéndole el mas brillante suceso. Y á la Francia ¡como no le facilita semejante acontecimiento *su accion* y remueve los varios obstáculos que antes se opusieron para decretar la guerra contra estas Repúblicas! Tal es el pensamiento con que se alhaga el salvage unitario Alsina y los términos con que se expresa.

Pero se olvida, en primer lugar, de que á la altura de los acontecimientos, es mas que probable que la Francia, quiera abstenerse de andar por mas tiempo en la senda del error, en que le hicieron incurrir la incapacidad, la imprevision y la perfidia de sus Agentes Lainé y Deffaudis, favoreciendo una causa detestable, y cuyo sostén era evidentemente fatal para los intereses bien entendidos de sus relaciones comerciales, y para los de la emigracion francesa en estos Paises. Intereses á cuyo mejor mantenimiento es que debe razonable y principalmente aspirar una nacion europea, respecto de las Repúblicas Sud-Americanas, y para cuya consecucion, está probado, que no son medios adecuados ni la violencia ni la proteccion á los anarquistas y traidores.

En segundo lugar, ha olvidado el salvage unitario Alsina que si bien los Pueblos y los Gobiernos del Rio de la Plata no han hecho una provocacion para la guerra al Brasil, pues que demasiado acreditada está su moderacion al hacer valer sus mas claros derechos, tampoco, en justo y necesario sostenimiento de estos, temen ellos la guerra ni sus consecuencias.

De nuestra parte, despreciando como altamente despreciamos, la vocinglería de esos periódicos del Rio Grande con cuya copia decora sus páginas el papel de Alsina: sin tener tampoco en mas de lo que valen las voces de partido en aquella Provincia del Ymperio, las intrigas y las fanfarronadas de Pedro Chaves, el Baron de Yacuy y otros: ateniéndonos á la verdadera importancia de las cosas, tenemos la fé mas íntima, de que si el desacierto del gabinete del Brasil llegase al extremo de conducirle á estrellar esa nacion contra los Pueblos del Rio de la Plata, el resultado de esa fatal lucha no podía ser dudoso, porque no puede serlo el triunfo de la justicia, sostenida por el heroismo de guerreros cuya fama esclarecida ha dado tan glorioso renombre á la Patria en que han nacido. Muy lejos esta de nosotros el pretender hacer ofensa al valor ni á la grandeza de otros paises, pero cuando se trata de deprimir el nuestro, aunque sea por la boca de un traidor, no podemos dejar de elevar nuestra voz para tributarle el honor y la justicia que le es debida.

Volviendo al salvage unitario Alsina, ademas de su mas caro anhelo por que flamee triunfante para siempre la bandera extrangera sobre las orillas del Plata, tiene por objeto en sus artículos del 14—hacer entender en Europa la inminencia de una guerra y por consiguiente nuevas complicaciones y nuevos conflictos, fuera de los que han emanado de la intervencion armada de la Ynglaterra y la Francia—para fortalecer el ánimo de aquellos hombres de esta última nacion, que por error ó por pasion han sido partidarios de la guerra contra estos paises á fin de que persistan en su poco honorable procedimiento respecto de jóvenes naciones, á cuya lealtad y generosa conducta han debido tanto sus compatriotas, en todos los tiempos, aun en medio de los desastres causados por las agresiones mas irritantes é injustas. Con ese fin es que escribe, y lo dice, esos artículos de la revista mensual, plagados de embustes y miserias. Afortunadamente, que como ya hemos dicho, los esfuerzos de ese traidor y los de su bando, deben por fin escollar en Francia, por el conocimiento de la verdadera situacion, en la rectitud y la ilustracion de los hombres de Estado a quienes toca entender en el asunto que tanto pavor y zozobras causa á los salvages unitarios y á los desafectos de la prosperidad y honor de las Repúblicas hermanas del Rio de la Plata.

[*Del mismo.*]

RIO GRANDE.

TRIBUNAL DE JURADOS.

Sesion de 27 de Junio de 1850.—Presidencia del Dr. Juan Lopez de Carvalho Pimentel.

A las 11 se hace el llamamiento despues de examinadas las cuarenta y ocho cédulas que existían en la urna: están presentes 36 Señores Jurados. Comparecen los reos Leonidas Lemus y Antonio Tarja. Están presentes cuatro testigos.

El Sr. Juez Presidente. [dirigiéndose á los reos] ¿Los Señores tienen quien los defienda?

El Reo. [Leonidas] Sí, Señor.

El Juez. Pues que se presente......

El Reo. [Leonidas]. Ahora ha de venir.

El Juez. Manden venir á su defensor para ver si acepta ó rehusa, y nombrar en este caso á alguno de los Señores Jurados.

[*Transcurre algun tiempo y no apareciendo quien los defienda, un individuo que se encuentra en la sala, llama aparte al Señor Espíritu Santo y parece instarle á que se encargue de la defensa, lo que, al parecer, rehusa; pero en fin dirigiéndose el Señor Espíritu Santo al Sr. Presidente, le dice algunas palabras que no oimos y va á sentarse en la silla de los defensores.*]

Son sorteados los Señores Jurados:

1. Luis Antonio Pereyra da Costa.
2. José Silveira de Acevedo.
3. Juan Antonio Lopez Junior.
4. Francisco Antonio de Acevedo.
5. José Vicente Tourinho Junior.
6. Antonio Correa de Mello Junior.
7. Américo Pinheiro da Cunha.
8. Joaquin Cayetano Machado Pinto.
9. Francisco Roberto Martins.
10. Florencio José Gomez dos Reis.
11. Jacinto José de Medeiros.
12. Antonio Santos Paiva.

[Se levanta y se firma el acta del juramento que prestan los Señores Jurados, despues de lo que, dirigiéndose el Sr. Juez al reo Leonidas, le hace las siguientes preguntas]:

El Juez (haciendo señal á Leonidas Lemus para que se aproxime) ¿Como se llama?

Reo. Leonidas Lemus.
Juez. ¿Edad?
Reo. Veintitres años.
Juez. ¿Estado?
Reo. Soltero.
Juez. ¿Profesion?
Reo. Comercio.
Juez ¿Natural de donde?
Reo. De Montevideo.
Juez. ¿Sabe leer y escribir?
Reo. Sí, Señor.
Juez. ¿Sabe el motivo porque viene á la barra de este Tribunal.
Reo. Sepa V. S. que lo ignoro.
Juez. ¿Ygnora el motivo?
Reo. Lo ignoro, sí, Señor.
Juez. ¿Dice V. que no sabe porque ha sido preso?
Reo. No, Señor.
Juez. ¿Pues Vd. no ha sido preso?
Reo. Lo he sido, sí, Señor.
Juez. ¿Y donde fué preso?
Reo. En San Luis.
Juez. ¿Y porqué ha sido preso?
Reo. Lo ignoro.
Juez. ¿No pertenecía Vd. á la clase de los bandidos capitaneados por Carbajal y Lemus?
Reo. Sepa V. S. que no.
Juez. ¿En qué lugar fué preso?
Reo. En San Luis, Estado Oriental.
Juez. ¿No ha oido hablar de la muerte de un Teniente de la Guardia Nacional?
Reo. Sepa V. S. que no.
Juez. ¿Entonces nada sabe?
Reo. No.
Juez. ¿Ni sabe su nombre?
Reo. No.

(Se manda retirar al reo y aproximar al otro que es interrogado del modo siguiente:)

Juez. ¿Como se llama?
Reo. (en voz baja) Antonio Tarja.
Juez. ¿Como se llama?
Reo. Antonio Tarja.
Juez. ¿Qué edad tiene?
Reo. 21 años.
Juez. ¿Soltero ó casado?
Reo. Soltero.
Juez. ¿Su modo de vivir?
Reo. Campecino.
Juez. ¿Natural de donde?
Reo. De Montevideo.
Juez. ¿Sabe leer?
Reo. No, señor.
Juez. ¿Sabe la razon porque viene á la barra de este Tribunal?
Reo. Sepa V. S. que no.
Juez. ¿No?!
Reo. No, señor.
Juez. ¿Dice Vd. que no sabe?
Reo. No, señor.
Juez. ¿No pertenece Vd. á la clase de los bandidos capitaneados por el caudillo Carbajal?
Reo. No, señor: nunca he andado con esa gente.
Juez. ¿En qué lugar fué preso?
Reo. En San Luis, Estado Oriental.
Juez. ¿Y no sabe el motivo de su prision?
Reo. Sepa V. S. que lo ignoro.
Juez. ¿No ha oido hablar de la muerte de un Teniente de la Guardia Nacional?
Reo. No, señor.
Juez. ¿Ni sabe nada?
Reo. No, señor.
Juez. ¿Qué tiempo hace que está preso?
Reo. Hace 22 meses.
Juez. ¿Veintidos?
Reo. Sí Señor.
Juez ¿Y en todo este tiempo no ha sabido la razon de su prision?
Reo. No, señor.
Juez. ¿No ha indagado cual es el motivo porque ha estado presó?
Reo. No, Señor.

[El Escribano lee los interrogatorios que son firmados por los reos y el Defensor, y en seguida lee el proceso.]

El Señor Promotor Público. Señores Jurados: vá á someterse á vuestra decision el proceso en que es autora la justicia y reos Antonio Tarja y Leonidas Lemus que se hallan presentes en la barra del tribunal. Estos reos, Señores, son los mismos que haciendo perte del bando de facinerosos capitaneados por Lemus y Carbajal se empleaban en el robo y el asesinato. Siendo perseguidos por la fuerza al mando del Teniente de la Guardia Nacional José María de Freitas, resistieron á este y lo asesinaron, tentando despues evadirse por el rio S. Luis donde fueron batidos y presos, despues de oponer gran resistencia é hiriendo algunos soldados, por las fuerzas de la goleta de guerra *Cassapava*. La prueba de todo esto, Señores, esta en la deposicion de los testigos y en los partes oficiales, cuya lectura habeis oido hacer. En vista de esto deben imponerse á los reos las penas del artículo 116 y 193, combinado este con el artículo 5.° del Código Criminal, grado máximo, por haber concurrido las circunstancias agravantes del artículo 16 §15 del citado Código.

El Señor Espíritu Santo. (Defensor de los reos.) Señores Jurados. Es esta la segunda vez que tengo la temeridad de venir á ocupar este asiento para ejercer el noble oficio de defensor, y en favor de desgraciados que no han podido hallar otro mejor, apesar de los esfuerzos y diligencias que han practicado. Estoy, sin embargo, bien cierto, Señores Jurados, que teneis la conviccion de que si lo hago, no es por demasiada presuncion de mi parte, ni porque pretenda abusar de la bondad é indulgencia con que me oisteis ayer. Una circunstancia tan imperiosa como la que ayer me colocó aquí, me obliga á tomar la defensa de la causa que se somete en este momento á vuestro fallo: esa circunstancia es el completo abandono en que se hallan estos dos desgraciados. Un respetable sacerdote que hace algun tiempo reside entre nosotros y cuyas virtudes han conquistado las simpatías de muchos, se dirigió anoche á mi casa, pidiéndome mi débil auxilio en favor de estos desgraciados que siendo excesivamente indigentes, no tenían medios ni recursos para obtener ese auxilio de quien mas habilitado, mejor y mas dignamente los defendiese de los crímenes que se les imputan. Rehusé, escudado en los justos fundamentos de mi incapacidad y de la gravedad del proceso, ese dificil encargo; pero lo he aceptado ahora porque me aseguran que ninguno de los muchos invitados quiso aceptarlo y los reos quedaban indefensos. Valga, por tanto, esta circunstancia para que aun hoy seais indulgentes para con estos desgraciados, y releveis á su inhabil defensor de todas las faltas é inconexiones que hubieren en la manifestacion de las razones que consigo producir. Así, pues, entraré sin mas preambulos en la defensa de mis clientes.

En el libelo que el Promotor público ha presentado, acusando á los reos, dice: (*lee tres artículos del proceso por los cuales son acusados los reos de que perteneciendo á los bandidos capitaneados por los Orientales Carbajal y Lemus hacían correrias en esta Provincia: que perseguidos por la fuerza de la Guardia Nacional al mando del Teniente José María de Freitas, opusieron resistencia armada, resultando la muerte de dicho Freitas; y que continuándose su persecucion para ser capturados, tentaron pasar el rio San Luis, donde fueron presos, despues de oponer por segunda vez gran resistencia.*)

Los Señores Jurados han oido la lectura del proceso; han oido las deposiciones de los testigos; la de los documentos oficiales adjuntos al mismo proceso; de todo eso ¿han recogido, por ventura, alguna prueba, una sola contra estos hombres á quienes se atribuyen correrías en la Provincia, de resistencia á las fuerzas que los perseguían, y de la muerte del Teniente Freitas? ¿Qué es lo que han dicho los testigos? Que sabían que el Teniente Freitas había sido asesinado por un grupo capitaneado por Carbajal y Lemus; que oyeron decir que á ese grupo pertenecían los dos reos presentes, pero que no los conocían, y que nunca los habían visto! ¿Qué dice el auto del proceso? Dice que por el subdelegado de Tahim, el dia 13 de Marzo de 1849 (noten los Señores Jurados esta fecha: el auto es labrado casi un año despues del asesinato del Teniente Freitas); dice el auto [*leyendo*] que por el Subdelegado de Tahim, el dia 13 de Marzo de 1849, en su casa, adonde asistió el escribano de su distrito que labraba este auto, fué dicho que había llegado á su noticia que el dia 30 de Julio de 1848, fué asesinado el Teniente Freitas por un grupo de bandidos al mando de Carbajal y Lemus, así como sabía que pertenecían á ese grupo los malvados llamados, Deolindo Lemus, Antonio Tarja y Carlos Belando; y que visto no existir cuerpo de delito, mandaba formar el presente auto para ser inquiridos los testigos Fulano, Ciclano y Mengano, los cuales mandaba que se citasen, &a. &a.

Es cuanto dice el auto inicial, es cuanto en resúmen dicen los testigos: se imputa á los reos complicidad en el ase-

sinato del infeliz Freitas; pero no indican, no refieren una circunstancia, un solo hecho de correrías, robos y resistencia que forman la base principal de los tres artículos de acusacion que he acabado de leer.

Pero, señores, hay que notar una circunstancia muy importante que no dejaré pasar. El auto inicial del proceso está, al parecer, en completa contradiccion con los documentos remitidos para la instruccion del proceso de estos hombres, por el Delegado de Policía de esta ciudad al subdelegado de Tahim.

El Exmo. Señor Brigadier Santos Pereira, en oficio de 25 de Enero de 1849, remitiendo presos á esos hombres al Delegado de esta Ciudad para formarles el competente proceso, dice [*leyendo*] que fueron aprehendidos en la frontera de S. Miguel con las armas en la mano, cometiendo robos y asesinatos, como se vé [dice S. E.] de los partes inclusos [trataré despues de estos documentos]; ese oficio no habla de la muerte del Teniente Freitas. Y el Señor Delegado de Policía de esta ciudad al poner esos presos á disposicion del señor subdelegado de Tahim, por haber sido encontrados con las armas en la mano en su distrito, apenas dice tambien que esos presos [*lee*] son pertenecientes á la cuadrilla de ladrones,capitaneada por Carbajal y Lemus &c. Si, pues, los reos fueron tomados en fragrante delito, cometiendo robos y asesinatos, si es por crímenes semejantes que deben ser procesados, y para ello fueron entregados al subdelegado de Tahim ¿como es que este Señor Subdelegado despreció completamente esas participaciones, esos documentos oficiales que le fueron enviados para procesar á los presos? ¿como es que despreciando los hechos por los cuales debían procesarse y que constan de esos documentos, mandó labrar un auto inicial,que solo podía tener lugar, en mi opinion, á falta de esos documentos, para procesar por determinado crímen á hombres que habían sido capturados en otros muy diversos, y por los cuales debía procesarlos? Esta consideracion, Señores, envuelve, ademas, otras que favorecen á mis clientes.

El Señor Subdelegado de Tahim halló sin duda mas fácil y oportuno promover contra mis clientes un proceso de complicidad por el asesinato del Teniente Freitas, que de correrías, robos y asesinatos en la Provincia. Aun así, no ha empleado los debidos esfuerzos para descubrir la verdad relativamente a aquella imputacion; no interrogó ni una sola vez á los reos durante año y medio de prision en la cárcel de esta ciudad! Hizo aun mas el Señor Subdelegado de Tahim, la ocasion era oportuna para aprovechar la prevencion de los espíritus que había ocasionado contra los reos su prision: designa y manda notificar ciertos y determinados testigos. pero los oye sin que el escribano diese cumplimiento á la órden de notificacion: esos testigos aparecen en juicio como por milagro, y como si hubiesen sido inspirados, dicen todos casi la misma cosa, repitiendo tambien casi íntegramente todo cuanto estaba escrito en el auto inicial del proceso, el cual bajo las prevenciones con que fué instaurado, bien puede decirse que denota el ardor con que se pretendió vengar la muerte del infeliz Teniente Freitas. Ynsisto en estas circunstancias porque entiendo que no deben despreciarse en defensa de tanta gravedad y superior, ademas, á mis fuerzas.

Felizmente, Señores Jurados, las deposiciones de los testigos no producen prueba contra mis desgraciados clientes

[*El defensor de los reos abre el proceso, y lee las declaraciones de algunos testigos, las cuales acompaña de algunas observaciones, y continúa:*]

Lo que es cierto es que todos los testigos dicen que el Teniente Freitas fué asesinado por bandidos capitaneados por Carbajal y Lemus: ¿pero aseguran, por ventura, que entre esos bandidos estuviesen los reos? ¿que los conocen? ¿que los vieron perpetrar el crímen, ó acompañar á los que lo perpetraron? no, Señores! Lo que esos amigos, compatriotas y paniaguados del Teniente Freitas dicen, y nos aseguran, es que saben lo que dicen, en cuanto á la complicidad de los reos, por haberlo oido decir; porque es voz pública que mis clientes eran cómplices en aquel asesinato, ó hacían parte del grupo de Carbajal y Lemus, cuando asesinaron al mismo Teniente.

Examinaré, ademas, una de esas deposiciones.

José Pereyra Duarte dijo (*lee*) "que sabe con certeza que el acontecimiento de la muerte del Teniente de la Guardia Nacional José María de Freitas fué practicado en la frontera del Chuy por el grupo de asesinos mandados por Carbajal y Lemus, porque lo había oido referir á mucha gente; así como muchos aseguraban que Antonio Tarja, Carlos Belando y Deolindo Lemus pertenecían al mismo grupo y se encontraron en la ocasion de la muerte del Teniente Freitas &. Todos los testigos son lo mismo; dicen, porque lo oyeron decir, pero no porque lo viesen. Lo oyeron decir! pero ¿donde? ¿cuando? ¿á quien? Hé ahí lo que ignoramos, y lo que el Señor Subdelegado de Tahim no ha procurado saber, ni ha hecho diligencias por averiguar, para que se conociese la fuente de esas voces y dichos.

No existe, pues, señores, ninguna prueba cabal ó razonable de que fuesen mis clientes los que perpetraron la muerte del Teniente Freitas; ninguna de su complicidad en ese bárbaro asesinato; ninguna de sus correrías, robos y asesinatos en la Provincia. No existiendo esa prueba, sin la cual no hay criminales ¿como admitir el libelo de acusacion del promotor público?

Por último, dice el Señor Promotor público (lee): "Probará que por los referidos crímenes han incurrido los reos en las disposiciones de los artículos 116 y 193 combinado con el artículo 5.° del Código Criminal, grado máximo, por haber concurrido la circunstancia agravante del artículo 16 §15 &a."

Pregunto al noble Promotor, antes de pasar adelante ¿si ha considerado bien la responsabilidad que ha impuesto á su conciencia, cuando escribió este artículo? Preguntaré ¿si no se ha estremecido y retrocedido al pedir para el caso de que se trata, la aplicacion de los artículos 116 y 193 combinado con el artículo 5.° del Código Criminal?

¿Donde fueron presos, Señor Promotor, mis clientes? ¿con qué armas fueron encontrados? ¿qué clase de resistencia opusieron? ¿qué crímenes han cometido? ¿qué robos, qué tropelías? ¿qué asesinatos? ¿Donde están las pruebas?

[*Para corroborar esta parte de su defensa, el defensor de los reos añade algunas consideraciones á proporcion que va leyendo algunos trozos de un oficio datado el 14 de Agosto de 1848, del Señor Juan María de Wandenkolk, Comandante de la escuadrilla de la Laguna Merin, con los cuales pretende demostrar, ademas de otras proposiciones, la inaplicabilidad de los artículos del Código al caso en cuestion, no solo en cuanto á la complicidad de los reos en el asesinato del Teniente Freitas, sino tambien en cuanto á los robos y correrías en las fronteras, tanto mas cuanto que ladrones de la clase de que trata el oficio que lee, cuando van á sus empresas no solo llevan armas cortas, como en él se dice, ni van acompañados de niños y mugeres, como se dice tambien que lo estaban los reos; haciendo notar, á mas de eso, que Deolindo Lemus, uno de los reos que está presente y defiende, no es aquel facineroso Lemus, gefe de salteadores que tanto ha incomodado é invadido á mano armada nuestras fronteras, y cuyo nombre por semejanza ha sido confundido con el suyo; habiendo resultado, quizá, de esa equivocacion á su cliente y al compañero las prevenciones, persecuciones é injusto proceso que lo han conducido á la barra del Tribunal.* Y termina, por último, del siguiente modo:]

Habiendo dicho, Señores Jurados, cuanto me ha sido posible, con la rápida lectura que he hecho y oido hacer del proceso, si mas ó mejores cosas no añado, es porque mis débiles fuerzas no me lo permiten. Pero en vista de lo que he manifestado y de la facilidad con que podeis suplir la inhabilidad y débiles razones que he sometido á vuestra consideracion en la defensa de una causa tan importante, no debo esperar sino entera y recta justicia para mis clientes, tanto mas cuanto que estoy cierto que no olvidareis que estos desgraciados acusados son dos jóvenes que recien empiezan la carrera de la vida...... sus semblantes no indican ferocidad, ni su edad indica tampoco que pertenezcan á los bandos de asesinos y ladrones de nuestras fronteras. Son dos jóvenes, en fin, que gimen hace dos años en una cárcel inmunda, separados de sus parientes, de sus amigos y de su pais; dos jóvenes que gimiendo en esa horrible cárcel, han sufrido tormentos y se hallan reducidos á la mas extremada miseria, esperando ansiosos la hora de su libertad. Esa hora, Señores Jurados, esa hora confio que sonará hoy para ellos.... que se la concedereis para que cuanto antes, vuelvan á su patria y vayan á abrazar á los suyos..

El Señor Juez Presidente:—Acabais de oir la acusacion que el Señor Promoter ha entablado contra los reos, acusándolos de asesinos y compañeros de esos salteadores, de esos bandidos armados que devastan nuestra patria. No solo lo ha demostrado con documentos oficiales, sino con las deposiciones de los testigos, pidiendo la aplicacion de los artículos 116 y 193 y del artículo 5.° combinado con el artículo 193 §15 del artículo 16. La impunidad, Señores Jurados, es un flagelo mas terrible que el mismo crímen; este ocasiona un solo mal y aquella incita y envalentona á los malvados, engrosando las filas de esos destructores.

El noble defensor implora la proteccion de los Señores Jurados, demostrando que los testigos no son presenciales, que apenas son de oidas, que el Subdelegado de Tahim no ha hecho mas que procurar víctimas que sacrificar á los manes de su amigo asesinado Freitas. Con todo, diré á los Señores Jurados que los legisladores Romanos decían que mas valía dejar impune al delincuente que castigar á un inocente: os entrego los autos para que los examineis: si fuesen criminales debeis castigarlos; si fuesen inocentes debeis absolverlos.

[El Señor Presidente entrega los autos al consejo con las siguientes cuestiones:]

1.ª

¿El reo Deolindo Emilio Lemus ha pertenecido á los bandidos capitaneados por los Orientales Carbajal y Lemus?

2.ª

¿El reo opuso resistencia armada á la fuerza mandada por el Teniente de Guardias Nacionales José María de Freitas, resultando de ello que no se efectuase la diligencia que este pretendía hacer por órden superior?

3.ª

¿El reo fué cómplice en la muerte del mismo Teniente?

4.ª

¿Resistió el reo con armas por segunda vez, en el Rio San Luis, á la fuerza que venía a prenderlo?

5.ª

¿Cometió el reo el crímen con sorpresa?

6.ª

¿Existen circunstancias atenuantes en favor del reo?

Sala de sesiones del Jury en la ciudad de Rio Grande del Sud, Junio 27 de 1850.—J. M. L. de Carvalho Pimentel.

Lo mismo para el reo Antonio Tarja.

El consejo se retira á la sala competente y despues de conferenciar por espacio de dos horas volvió con la resolucion que sigue: El Jury, responde afirmativamente á la primera demanda, por nueve votos; el reo Deolindo Emilio Lemus ha pertenecido á los bandidos capitaneados por los Orientales Carbajal y Lemus.

A la segunda demanda responde afirmativamente por ocho votos; el reo opuso resistencia armada á la fuerza mandada por el Teniente de Guardia Nacional, resultando de ello que no se efectuase la diligencia que este pretendía hacer de órden superior.

A la tercera responde afirmativamente por nueve votos; el reo resistió con armas por segunda vez, en el rio San Luis, á la fuerza que debía prenderlo.

A la quinta responde unánime y negativamente. El reo no cometió el crímen con sorpresa.

A la sexta responde negativamente por ocho votos. No existen circunstancias atenuantes en favor del reo.

Sala de sesiones secretas, 27 de Junio de 1850.

La misma respuesta respecto de Antonio Tarja con la diferencia de ser á las primeras demandas por diez votos; á la tercera por ocho, á la cuarta por diez y á la sexta por diez.

El Señor Presidente labra y publica la siguiente sentencia: En vista de la decision del Jury, con la cual me conformo, condeno al reo Deolindo Emilio Lemus á nueve años y tres meses de prision con trabajo, segun las disposiciones de los artículos 116 y 193 del Código Criminal, combinado este con el artículo 5.° y 34 del citado Código, y en las costas del proceso. Sala de Sesiones del Jury en la ciudad del Rio Grande del Sud á 27 de Junio de 1850. J. M. L. de Carvalho Pimentel. Y en el mismo sentido para el otro reo.

[Del *O Rio Grandense* de Rio Grande, fecha 6 de Julio último]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz y Comisario de———

Patagones, Julio 1.° de 1850———
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina———

Avisa que remite á la Colecturía el Registro de Contribucion Directa de este Partido en el presente año y que cede en beneficio del Erario la cantidad que señala la Ley de 12 de Abril de 1839, á la Comision Reguladora—

Al Señor Ministro de Hacienda, D. Manuel Ynsiarte—

El Juez infrascripto participa á V. S, para que se sirva elevarlo al supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que en el principio del mes de Junio próximo pasado terminó y cerró el Registro de la Contribucion Directa del año de 1850 que afecta los capitales de este Partido, y ahora aprovecha esta oportunidad para remitirlo en esta fecha por agua a la Colecturía General. Al mismo tiempo participa á S. E. por conducto de V. S. que la cuota señalada por la Ley de 12 de Abril de 1839 á la Comision Reguladora de los Capitales, queda cedida por la de este Partido por unanimidad para el destino del Erario que tan gloriosamente maneja el superior Gobierno, y en sostén de la justa guerra que tan heróicamente sostiene contra los viles restos de salvages unitarios, y la injustificable intervencion extrangera—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

Nicolas Garcia—

Septiembre 27 de 1850—

Contestése al Juez de Paz de Patagones manifieste á la Comision las debidas gracias por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese—

Rubrica de S. E—

YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los individuos á quienes comprende la Contribucion Directa, y las cuotas que les corresponde por el año de 1850, segun resulta de los registros de los respectivos Juzgados de Paz de la Ciudad y Campaña, remitidos á la Colecturía General, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 12 de Abril de 1839 y á los fines que en ella se indican; advirtiéndose que los contribuyentes de la ciudad empezarán á satisfacerlas á los 30 dias de publicada esta relacion—

Apellidos.	*Nombres.*	*Cuotas.*
Cadelago,	Telmo	360
»	Santiago	200
»	Pedro	360
»	Josefa	120
»	Juan	440
»	José	56
Calvo,	María	44
»	Vicenta	20
Cañiso,	Silveria	32
Cáceres,	José	64
»	Justa	24
Carrasco,	Juana	28
»	Dominga	10
»	Cipriana	6
»	Patricio	20
»	Florencia	300
»	Florentina	100
»	Pascuala	100
Casales,	Francisca	12
»	Valerio	200
»	Andres	40
»	Felipe	50
Cazon,	Joaquin	350
»	Teresa	4
»	Vicenta	110
» [test.]	Juana	200
Caneto,	Paula	80
»	Toribia	12
Castañer,	Bartolo	15
»	Benito	30
Carnelia,	Juana	26
Cascallares,	Mariano	40
»	Juana	520
Capelo,	Martin	4
Cangiani,	José	24
Catan,	»	48
Castro,	Petrona	59
»	Santiago	194
»	Fidel	16
»	Manuela	22 4
»	Bruno	70
»	José María	260
»	José	32
»	Mariana	10
»	Félix	12
» [test.]	»	160
»	Juana	24
»	Anastasia	18
»	Eusebia	68
»	Juan	80
»	Eugenia	40
»	Testamentaría	200
»	José Custodio	62
»	Teresa	10
»	Ambrosio	68
»	Estevan	48
»	Pedro	8
Carballo,	Joaquina	6
»	Luis	16
»	José	76
»	María	8
»	Antonio	320
Caberí,	José	8
Carreras,	Eustaquia	1,250
»	Mamerta	670
»	Cándida	404
» [test.]	Ygnacio	340
»	Testamentaría	1,080
» [test.]	Francisco	120
»	Luisa	50
»	Ysabel	10
»	Javier	280
»	Luis	130
»	Sebastian	880
»	Teresa	160
»	Teodoro	100
Carranza,	Juana	30
»	Testamentaría	20
»	Manuel	30
Cabral,	Celedonia	30
»	Manuel	372
»	Mercedes	40
»	Petrona	20
»	Rafael	25
»	María	160
»	Antonia	16
»	Josefa	80
Canicoba,	Concepcion	32
»	Ramon	128
Carcaño,	Bernardo	50
»	Domingo	24
Catani,	Juan	200
Cádiz,	Andres	80
Castely,	Antonio	80
» y Ca.	Angela	246
»	»	200
»	Tomas	840
Callino,	Agustin	16
Caballero,	Petrona	40
»	Ysabel	16
Casadar,	Enrique	16
Camelino,	Rosalía	40
Carbi,	Juan	64
Casa,	N.	40
»	José	36
Castañeda,	Carmen	40
»	Josefa	60
»	Fulgencia	80
Canedo,	Josefa	60
»	Eulalia	290
»	Justiniana	40
»	Francisco	200
»	Manuel	180
Carchete,	Juan	264
Cabrera,	Silveria	20
»	José Francisco	16
» de Lima,	Sebastiana	800
»	Juana	20
»	Pablo	30
»	Gregoria	32
»	Guillermo	50
»	Manuel	34
»	Cármen	60
»	Asencio	20
Castillo,	Dominga	20
»	Candelaria	220
»	Felix	60
»	Justo	64
»	Tomasa	20
»	María	12
»	Joaquin	26
»	Ysabel	40
»	José	16
»	Cándida	200
»	María Liberata	30
»	Juan	120
Casallo,	José	60
Carlisle,	R. J.	800
» y Ca.,	R. J.	1,142 5
Casala,	Juan	150
Castañino,	Antonio	80
Cabieres, de	Herederos	70
»	Damiana	600
»	Testamentaría	35
Caise,	Alberto	80
Catala,	Ylario	128
Cajarrata,	Antonio	80
Canestro,	Camilo	140
Callejas,	Casilda	430
»	Josefa	100
Caprile,	Jacinto	900
Cabeiro,	Juan	176
Castes, (test.)	Vicente	506
» de Campos,	Josefa	80
Cal, de	Manuel José	30
Capelo,	Mercedes	190
Caneza,	Juan	80
Capitani,	Luis	400
Casabal, [test.]	Rufino	100
Castaño,	Jacinta	170
»	José Antonio	1,201
»	Victoria	10
»	José	169
»	Josefa	180
Cagigas,	Josefa	50
Castellano, (test.)	Francisco	10
»	Aaron	130
»	Nicolas	14
Castañaga,	Luis	160
»	Andrea	280
Calgares,	Lorenzo	64
Cabina,	Agustin	12
Casanche,	Sociedad	8
Cascarabilla,	María	6
» (test.)	Lucía	24
Carrega, [test.]	José	6
»	Francisco	280
Carlo,	»	32
Casarino,	Andres	80
Casullo,	Francisco	112
Carman,	Diego	96
Carbon,	José	192
»	Andres	120
»	Pascual	46
»	Antonio	120
»	Francisco	16
Castañola,	Bartolo	96
Cano,	Juana	10
»	Ysabel	120
»	Francisca	6
»	María	10
Camairo,	Lorenzo	12
Calabari,	Sociedad	16
Canaveri,	José	260
Castañon, L.	Tiburcia	160
Calandro,	Juan	80
Cardoso,	Juana	170
»	Lorenza	110
»	Mateo	50
»	José	48
»	Dámaso	22
»	María Acosta	40
»	Matías	160
»	Trinidad	32
» de Melo,	Damasio	32
Carcano,	Bernardo	320
Carricarte,	María	40
Cambiaso,	Juan	40
»	Francisco	144
Campos,	Bernarda	25
»	Josefa	773
»	Estefanía	360
»	Martin	120
»	Remigia	12
»	Pedro	60
»	Dionisio	71
»	Antonino	12
Camaño,	José	64
»	Tomas	31
»	Nicolas	50
»	Ramon	18
Cabriot,	Vicente	64
Cafier,	Fernando	10
Caro,	Lorenzo	30
»	Ramon	15
Cárdenas,	Manuel	5
»	Tránsito	6
Casas,	María	25
»	Sandalio	66
»	Dorotea	72
»	Juan	32
»	Facundo	25
Caminis,	Guillermo	32
Castells,	Elvira	20
Casamayor,	Juan	108
»	Pedro	128
Camilion,	Carlos	554
Casey,	Lorenzo	284
Caparros,	Vicente	30
Canepa,	Estevan	10
»	Agustin	80
Castañera,	Francisco	204
Campadonico,	Juan	40
»	y Hermanos	15
»	Santiago	96
Caussi,	Nicolas	100
Caraballo,	Francisco	20
»	Lorenzo	9
»	Mariano	40
Carriso,	Julian	18
»	José	32
»	José Bonifacio	16
»	Felipe	16
Canel,	Cornelio	110
Carney,	Pedro	51
»	Mateo	52
Casarete,	Antonio	60
Caine,	Sofia	32
Canal,	Agustina	172 4
»	Máxima	46
» [test.]	Juan José	208
»	Cayetano	166
»	Ysidoro	66
»	Francisca	36
»	Lorenzo	80
Castani,	Luis	32
Calderon,	Francisco	24
»	María del Rosario	70
Casanoba,	Gregorio	40
»	Juan	20
»	Bernardo	80
Capilla,	José	6
Casano,	Angel	80
Cabañes,	Tiburcio	22
Cayser,	Sofia	40
Capdevila,	Serafina	20
»	Ramon	241
»	Vicente	10
»	Melchor	32
Cale,	Juan	200
»	Magdalena	30
Cainso,	Dolores	16
Caneba,	Antonino	260
Casaballe,	Pedro	30
»	Testamentaría	50
Casco,	Rosario	29
»	Anselmo	22
» [test.]	Florentino	114
»	Magdalena	29
»	Rufina	20
Carrion,	Nolasco	190
»	Pedro	15
»	Segundo	24
Carmenton,	Miguel	32
Casal,	Adolfo	240
Carmona,	Eusebio	40
Carril,	Segundo	16
Carriega,	Francisco	160
Castelano,	Agustin	80
Canale,	Nicolas	54
Carasal,	Santiago	28
Caratino,	Antonio	36
Casinely,	Luis	12
Caparía,	Domingo	48
»	José Antonio	28
»	Joaquin	20
»	Antonio	40
Calbi,	Simon	42
Cateaura,	Antonio	148
Cajales,	Cayetano	16
Candia,	Josefa	14
»	Andrea	84
Carnero,	Selustiano	42
Catrely,	Dominga	30
Carrada,	José	40
»	Antonio	20
Cacur,	Bartolo	20
Caso,	Pedro	60
Casulo,	Juan	420
Casaya,	Francisco	8
Cayllak,	Carlos	16
Caña,	Juan	62
Cascar,	Diego	15
Camen,	Baltasar	100
Casanobe,	Beltran	90
Causade,	Emilio	72
Carcache,	Nicolasa	12
Castrelo,	Juana	6
»	Micaela	8
Capurro,	Miguel	50
Cairos,	Paula	20
Cabieres,	Domingo	50
Canti,	Felipe	80
Capelino,	Angel	120
Canoso,	Ygnacio	14
Capuro,	Miguel	56
Casellero,	Manuel	24
Campaseres,	Antonio	480
Cámara,	Leon	60
Callurete,	Angel	80
Carneleba,	Carle	200
Canales,	Mariana	24
Carlay,	Compañía	600
Callet,	Adolfo	320
Campana,	Ana	100
Castellon,	María	20
Catalan	Josefa	40
Cabello,	Tadea	100
Camadet,	Bernardo	60
Cantisano,	Vicente	80
Cabilla,	Santiago	80
Cabo,	Sinforosa	100
»	Martina	200
Caffo,	Juana	380
Canpitele,	Guillermo	40
Carbajas,	Valentina	70
Callol,	Bartolo	150
Castañera,	Testamentaría	300
Casabal,	Luis	640
Caso,	Arno	80
Cabaterta,	Juan	120
Carosino,	Bartolomé	144
Calamora,	Juan	160
Campelo,	Mercedes	80
Cañoly,	Bartolo	160
Caute,	José	100
Calie,	Francisco	240
Castani,	Mariano	30
Cardegare,	Santo	40
Castemur,	Federico	200

Apellidos.	Nombres.	Cuotas.
Carriaga,	Josefa	60
Caurreguí,	Bernardo	48
Capemble,	N.	160
Carlos	Juan	8
»	N.	240
Carensie,	Emilio	200
Carrion,	Victoriano	40
Cameron,	Agustin	400
Calvo,	Josefa	24
»	Marcelino	8
»	Benito	26
Cruz,	Pedro	554 4
»	Brígida	16
»	Manuela	6
» Diaz,	María	40
»	Tomas	80
» la de	Juan	40
»	Carlos	17
»	Domingo	104
Crespo,	María Josefa	260
»	Pedro	8
»	Marcelino	112
»	María	80
»	Juan	234
»	Josefa	220
»	Cesilio	80
»	Cirila	160
»	Francisca	30
» [test.]	Pedro	40
Crete,	Manuela	180
Cremata,	Juan	60
Crisol, (test.)	Angel	120
Cramett,	Eduardo	640
Cravos,	Paulino	120
Cremata,	Juan	160
Crusey,	José	160
Crole,	Manuela	120
Craviollo,	Juan	120
Creps,	Miguel	50
Claber,	Raimundo	160
Crossí,	Pedro	50
Cresio,	Juan	40
Crause,	Carlos	8
Cro,	Testamentaría	100
Crose,	Angel	194
Cradret,	Francisco	90
Cruse,	José	160
Crawel,	Raimundo	80
Cernadas, [test.]	Pascual	80
»	Agustin	195
» por	Natalio	360
Visser, Deeteny,	Hughes (dep'to.)	
Celio,	Tomas	241 4
Cedari,	Miguel	60
Cepeda,	Catalina	60
Ceballos,	Olaya	28
Cerro,	Testamentaria	160
»	Gregoria	400
Celaya,	Carmen	140
Ceben,	Carlos	200
Cebey,	J. M	32
Cerante,	Josefa	100
Cesar, [tut.]	Juan	20
Celebin,	N.	200
Chassing,	M.	120
Chamusi,	Juan	100
Chavalete,	Andres	16
Checopa,	Fernando	60
Chepar,	Juan	60
Chavarino,	José	12
Chandabares,	Juan	160
Chiclana,	Manuela	300
»	Santiago	51
»	Compañía	689
»	José	80
Chila,	Luis	64
Chamussy,	Eugenio	120
Chapeauruge y C.	Luis	1,200
Chorangon,	Juan	40
Chavalier,	Agustin	380
Chacon,	Bernarda	100
»	Gumesindo	100
Chaves,	Calisto	250
» [encargado]	Andres	140
»	Dionicio	70
» de Duran,	Ysidora	12
»	Sebastiana	30
»	José A.	25
Chandery	Noe	480
Chaux de la	Blanchon	320
Chape,	Pedro	560
Chapel,	Victor	12
Chatoneuf,	Antonio	40
Choco,	Pedro	18
Charlot,	Juan	16
Chovufe,	Belen	60
Chiquero,	Sebastian	20
Chavarria,	Carmen	80
»	Testamentaría	180
»	Juan	356
»	Ramon	40
» [albacea]	Matias	12
»	»	80
»	Pedro	160
»	Jacinto	24
Chepare,	Juan	18
Charabel,	Desiderio	240
Chacuy,	Felix	160
Chaneu,	Clemente	80
Chale,	Bernardo	48
Chayla,	Felix	240
Chelver,	Adolfon	235
Chebarne,	Domingo	24
Chevesten,	Estevan	70
Chosa,	Antonio	12
Chirifi,	Magdalena	100
Chuca,	N.	40
Chavasco,	Julio	18
Chaparro,	Francisco	56
»	María	12
Chirigine,	Pascual	44
Cheves,	Leandro	15
»	Mariano	32
Chairo,	María	20
»	Juan	11
Chasareta,	Manuel	22
Chelin,	Lorenzo	52
Charpin,	Pedro	100
Choet,	Juan	500
Chapp,	Federico	10
Chucharras,	Francisco	36
Cheverria,	Bernardo	24
Claverino,	Pascual	160
Cladellos,	Testamentaría	870
Cleim,	Pedro	120
Clark,	Juan	754
»	Enrique	234
»	Diego	112
»	Testamentaria	300
Clawens,	David	74
Clim,	Juan	36
Clains,	Carlos	6
Cheland,	Diego	30
Cladello,	Domingo	10
Claveri,	Bernardo	24
Cuffre,	María	32
Cuffré,	Basilio	25
»	Andres	30
Cuesta,	María	50
Cueli,	Ana	40
»	Federico	116
»	Mariano	50
»	Domingo	84
Cuminghan,	Tomas	40
Cuello,	J. Antonio	144
» [test.]	Juana	6
»	»	20
»	José J	60
»	J. José	36
»	Remedios	100
»	Marcelino	100
»	Abelino	30
Culocta,	Rosario	48
Curuchete,	Pedro	32
Curtino,	»	30
Cuartiño,	Santiago	180
Cuvaduie,	Francisco	40
Cueto,	Josefa	200
»	Testamentaría	220
»	Miguel	160
Cuarno,	Vicente	32
Culin,	Polidoro	100
Curucheta,	Ramon	400
Cuache,	José	30
Cumet,	Francisco	48
Cuoae,	Alejandro	52
Cunilio,	Constancia	80
Cugnet,	Carlos	800
Cuadra,	María	12
Cuneo,	Bartolo	60
Cupe,	Juan	96
Cullen,	Guillermo	66
Cidra,	J. Duarte	74
Cifrede,	Juan Bautista	100
Cinturion,	Francisca	12
Cinicarely,	Vicente	28
Ciesa,	Estevan	34
Correa,	Manuel	10
» [test.]	Mercedes	24
»	"	20
»	J. Pedro	48
»	Matías	6
»	Esteves Ana	32
» de	Morales Petrona	50
»	Eugenia	20
»	Francisco	144
»	Jacinto	10
»	Martin	65
»	Santos	200
»	Laureana	50
»	Nicolasa	50
»	Baltazar	50
»	Pedro Antonio	40
»	Gregoria	16
»	Miguel	30
»	J. Antonio	60
»	Niandro	48
Conce,	Adolfo	32
Costa,	Juan	315
»	J. Antonio	400
»	Calista	40
»	Toribia	40
» de la	Agustin	96
»	Antonio	50
»	Bartolo	700
»	Marcos	156
»	Santiago	48
»	Manuel	80
»	José	60
»	Rafael	180
»	Cayetano	60
»	Francisco	80
» Guimaruiz	José	132
Coria, (test.)	Juan	280
»	Agustin	29
Coria,	Valentin	25
»	Juan José	20
»	Valentina	20
Coroto,	Juan	212
Cortis,	Santiago	300
Conde,	Brígida	300
»	Teresa	40
» [ap'do]	Adolfo	120
»	»	40
Córdova,	Rosa	96
»	Antonio	32
»	Antonino	20
»	Pedro	64
»	Serafin	20
»	Josefa	100
»	Josefa	160
»	Bonifacio	4
Cora,	Mercedes	20
Corvalan,	Luciano	30
»	José	30
»	Asencion	16
Cohellado Silva,	Domingo	64
Corrales,	Gregoria	20
»	Nicolas	32
» test.	Domingo	120
»	Eusebia	100
Corso,	Juan	120
Conó,	Francisco	12
Congo,	Sociedad	50
Cordero,	Antonio	40
»	Rafael	10
Cordeiro,	José	260
Carosino,	Andres	48
Cosini,	Domingo	24
Coda, (test)	B. Juan	30
»	Juan	24
Cónsul,	Juan	5 4
Cortes,	Cayetano	36
»	José	6
Colin,	Roberto	310
Cowell,	»	36
Coile,	Jaime	80
Comas,	Tránsito	440
Correge,	Juan	18
Corsani,	José	80
Collazo,	Marcelina	50
Constanzó,	Félix	500
»	Juana	40
»	Testamentaría	200
Correia,	Manuel Enrique	48
Conell,	Augusto	160
Coronel, [test.]	José María	140
»	Lucas	26
»	Vicente	8
»	Domingo	174
Cole y Hugs,		400
Cordoyola,	Estevan	160
Consejero,	Sebastian	200
»	Manuel	18
Cons,	Diego	100
Comen,	Alejandro	100
Coe,	José	100
Cosio,	Estanislada	400
Colina,	Petronila	260
» P.	Ygnacia	120
»	Tomas	360
Cordaviola,	Cayetano	24
Codoni,	José	30
Cobian,	Encarnacion	260
»	Estefanía	10
Colombo,	Francisco	44
Cornali,	José	24
Conte,	Ygnacio	24
»	Luciano	80
Cobos,	Manuel	200
» [test.]	»	80
Cordonela,	Santiago	100
Coquibus,	Juan	40
Contreras, [test.]	Ciriaco	30
»	Hipólito	54
»	Teodora	15
»	Pedro	36
Condre,	Miguel	48
Conguero,	Pedro	32
Cortinas,	Deciderio	11
Cobal,	Juan	20
Cobanes,	Exequiel	32
Cooper,	Guillermo	224
Corlon,	Santiago	18
Conroy,	Patricio	125
Coulin,	Polidoro	160
Cosson y Ca.	Alfredo	300
Cordara,	Pio	132
Colombre,	Juan	40
Corro,	Angel	48
Corsanigo, y	Moresco	360
Coito,	Antonio	112
Corbora,	Encarnacion	48
Conorr,	Eduardo	76
Comeder,	José	16
Costas,	Segundo	80
Corty,	Aquíles	300
Cell,	José	180
Cordebiola,	»	250
Cordibiola,	Luis	36
Copelo,	José	36
Consigrieli,	Manuel	12
Conellen,	»	90
Cravos y	Mayer	72

(Continuará.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Miércoles 2 de Octubre de 1850.

		Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
Existencia de ayer 1.°		20,333,936 2¼	21 7½	5,191,418 6	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoría		395,113 1	102	208,149 3				
		20,729,049 3¼	123 7½	5,399,568 1	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.								
A D. Estevan Abregué.								
Por articulos de montura	81							
	790							
	825							
	20,702							
	11,167 4							
	14,201							
	7,300							
	884							
	2,350							
	5,010							
	500							
	13,570							
	1,675							
	375							
	1,529							
Por articulos de correage	2,420							
	561							
	480							
	240							
	3,250							
	7							
	16							
	136							
	350							
	112							
	750							
	6,150							
	1,501							
	600							
	1,875							
	2,100							
	507							
Por articulos de armamento	150							
	1,125							
	300							
	56							
	1,150							
	675							
	30							
	600							
	290							
	500							
	3							
	75							
	75							
Por articulos de municiones	6,130							
	2,220							
Por articulos de cuartel	422							
	1,052							
	210							
Por articulos de marina	730							
Por articulos de vestuario	2,132							
Por lonas y piolas	520							
Por rasquetas y sepillos	400							
		124,726 4						
A Corti, Francisckelli y Comp.								
Por articulos de armamento	520 4							
	521							
	22,800							
	1,087 4							
Por idem para marina	151,987 4							
	23,993							
	34,415							
	20,675 1							
	24,426 1							
	9,565							
	2,891							
Por idem de municiones	1,820							
	1,855							
Por idem de correages	136							
Por idem de monturas	4,876							
Por varios articulos con destino al servicio de la Secretaria de S. E.	2,466							
Por articulos de escritorio	188							
Por pinturas	520 4							
Por útiles para el horno de ladrillo del Cuartel General	650							
Por herramientas de carpinteria	3,038							
Por cal de la Bajada	1,630							
Por pinturas	675 4							
Por alquitran y pinturas	443							
Por cucharas de albañil	624							
		381,821 5						
A D. Exequiel Pader.								
Por articulos de armamento	1,700							
	200							
Por faroles	600							
Por regaderas	56							
		2,556						
A D. Vicente Casares.								
Por articulos para la marina	103,299							
	19,925							
	2,300							
	33,125							
	7,284 1							
Por idem de armamento	3,035 4							
	264							
Por idem de municiones	2,200 4							
	100							
Por maderas	47,935							
	10,700							
	3,396							
	15,015							
	1,796 4							
	838							
	6,144							
	4,073 4							
Por tablas y clavos	2,500							
Por varios articulos para la carpinteria del Ejército	12,416							
Por cal de la Bajada	710							
		278,057 1						
A D. Agustin Vela, por articulos de consumo que suministró en Bahia Blanca Da. Catalina Diaz de Hidalgo	1,840 4							
	1,554							
	1,870 4							
	1,596 4							
		6,861 4						
A D. Patricio P. Ramos, por vestuario y otros articulos	38,930 4							
	2,050							
		40,980 4						
A D. Miguel Novars.								
Por pan para los peones de la Capitania del Puerto en Mayo, Junio, Julio y Agosto	609 7							
	628 2							
	656 2							
	634 3							
Por afrecho para las cabalgaduras de la misma en dichos meses	1,674							
	1,620							
	1,920							
	2,400							
		10,142 6						
Al Sargento Mayor Edecan D. Antonino Reyes, para el destino que S. E. le ha ordenado		14,204 4						
Al Oficial 1.° del Ministerio de Hacienda para el destino que S. E. le ha ordenado		750						
A D. Pedro Angelis, por impresiones		620						
A D. Adolfo Bramprat, por plomo en chapa		10,371						
A D. Andres Pochet, por armarios y composturas de muebles en el Ministerio de Hacienda		2,490						
Existencia		19,855,465 6¼	123 7½	5,399,568 1	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½
		20,729,049 3¼	123 7½	5,399,568 1	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!—— MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Miércoles 2 de Octubre de 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exist'a de ayer... De comisos y dep'to	" "	3,485 6½							
Del Estado...	53,523 5	" "	" " "	194,628 2	A la Tesorería General....	395,113 1	102	208,149 3	
Entrada	392,716	" "	208,149 3		Devoluciones...	" " "	" "	" "	16,596 7
Salida	1,523								
Puerto	861 4								
Contribucion	12 5								
Multa	" " "	102			Existencia....	53,523 5	3,485 6½	" "	178,031 3
	448,636 6	3,587 6½	208,149 3	194,628 2		448,636 6	3,587 6½	208,149 3	194,628 2

Buenos Ayres, Octubre 2 de 1850—

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

Editor responsable: ESTEVAN HALLET—